



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe

ORDENANZA N° 10035

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE, SANCIONA LA SIGUIENTE

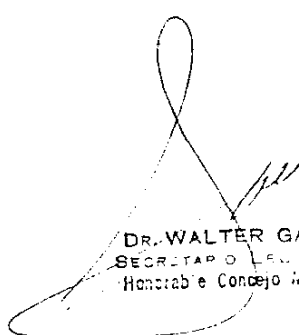
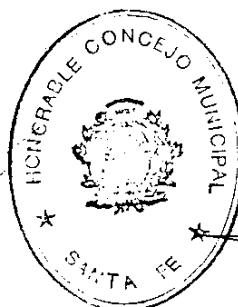
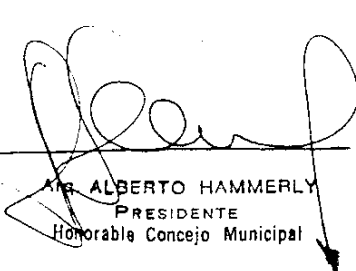
ORDENANZA

Art. 1°: Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones de la Licitación Pública para la contratación de los servicios de recolección de residuos domiciliarios y barrido y limpieza de calles.

Art. 2°: El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de los procedimientos previstos en los Pliegos referidos en el artículo 1°, procederá a efectuar el llamado a Licitación Pública para la adjudicación de la concesión.

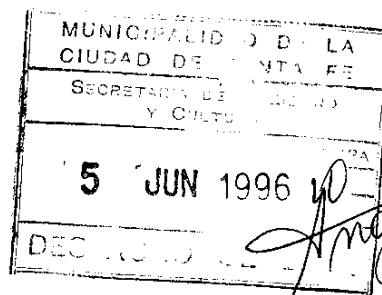
Art. 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 23 de mayo de 1996.-

DR. WALTER GALVEZ
 SECRETARIO LEGISLATIVO
 Honorable Concejo Municipal

MR. ALBERTO HAMMERLY
 PRESIDENTE
 Honorable Concejo Municipal



Expte. N° 14.710-M-96.-

Capítulo I - DEL OBJETO. DURACION. TERMINOLOGIA. RETIRO DE PLIEGOS. ACLARACIONES y DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1: Objeto

El presente Pliego establece las bases y condiciones a que se ajustará el proceso licitatorio, la adjudicación, contratación prestación de los servicios de:

a) Recolección y transporte de residuos: domiciliarios y de la vía pública así como los que por su volumen y/o naturaleza necesitan un servicio especial.

b) Servicio de asistencia a minibasurales.

c) Barrido y limpieza de calles pavimentadas y transporte del material obtenido.

d) Limpieza y desobstrucción de sumideros y transporte del material obtenido.

Los mencionados servicios serán prestados en la ciudad de Santa Fe, en los dos SECTORES en que ha sido dividida la ciudad, conforme a los planos que como Anexos Nros. III, IV, V Y VI, forman parte del presente.

Art. 2: Duración

La duración del convenio de prestación de servicios será de 7 (siete) años, con una opción de prórroga a favor de la Municipalidad de la ciudad de Santa Fe de tres (3) años más, debiendo en este caso notificar por escrito a la contratista la decisión en tal sentido con una antelación no menor de treinta (30) días.

Los servicios correspondientes al lapso de prórroga, serán retribuidos de la misma manera que durante el plazo original, rigiendo las mismas estipulaciones y condiciones contractuales.

Art. 3: Terminología

A los fines de la aplicación de este pliego y todo otro documento relacionado, se empleará la siguiente terminología:

Municipalidad: Por Municipalidad de Santa Fe.

Secretaría: Por Secretaría de Servicios Públicos.

Dirección: Por Dirección municipal que tiene a su cargo la supervisión de los servicios.

Inspección: La actividad técnico-administrativa de supervisión y contralor de los servicios por parte de la Municipalidad.

Oferentes o proponentes: Por las personas jurídicas que se presenten a la licitación formulando ofertas.

Adjudicatario: Por el oferente a quien se adjudica la prestación de los servicios.

Contratista: Por el adjudicatario con el cual se contrata la prestación de los servicios.

Director Técnico: Por funcionario de la Contratista responsable de la conducción y supervisión de los servicios licitados.

Comisión: Grupo de personas designadas por el Departamento Ejecutivo Municipal para analizar, evaluar y aconsejar respecto de la selección y/o adjudicación de las propuestas.

Representante de la contratista: La persona que actúa en nombre y representación del oferente, adjudicatario y/o concesionario, con todas las facultades legales pertinentes y responsable ante la Municipalidad de Santa Fe por todos los aspectos relacionados con las obligaciones contractuales.

Circulares: Las resoluciones o disposiciones de la Municipalidad que signifiquen complementación o aclaración de cualquier aspecto relacionado con la Licitación, ya sea como consecuencia de consulta formulada por algún oferente o por decisión propia.

Especificaciones técnicas: Normas en las que se describen en particular las características, medios y/o modalidades para la prestación de los distintos servicios.

Residuos o basuras: Material rechazado, con un contenido líquido insuficiente como para fluir libremente, incluyendo todo desecho o polvo que se recoge barriendo.

Vía pública: Area de la ciudad destinada al tránsito público, peatonal o vehicular, incluyendo los sectores accesorios a los mismos, como cancheros o construcciones similares. Espacio entre líneas municipales.

Calzada: Banda de circulación vehicular, excepcionalmente peatonal.

Calles pavimentadas: Las que poseen cubiertas de hormigón, mezclas bituminosas o asfálticas, adoquines, lasjas o cualquier otro tipo de material similar que constituya una carpeta continua, salvo juntas, con destino al tránsito peatonal y/o vehicular y que pertenezca al dominio público dentro del ejido municipal.

Cuadras: La longitud de una calle determinada entre dos intersecciones consecutivas con otras calles, exceptuando que una de éstas sea una cortada o pasaje, tomándose en dicho caso como media cuadra.

En las calles que posean ramblas o boulevares, se computará una nueva cuadra por los dos cordones agregados.

En el supuesto que en una calle no existan intersecciones en distancias normales, se tomará como cuadra cada módulo de 100 metros.

La recolección de residuos en una cuadra, se entiende como la realización del servicio en ambas aceras.

Para el servicio de barrido de calles, se computa como cuadra la limpieza de ambos cordones. Cuando se barra un solo cordón se tomará como media cuadra.

Recorrido del servicio: Es el trayecto comprendido entre el punto inicial y el punto final de

efectiva prestación del servicio respectivo (recolección o barrido y limpieza), no incluyendo las distancias del desplazamiento de los medios para la prestación ni el posterior transporte de residuos retirados en dicho trayecto.

Residuo reciclable: Todo aquel factible de ser transformado y/o recuperado, tal como el papel, cartón, plástico, metal, vidrio, trapo, etc.

Sumidero: Es el elemento fijo integrante de la red pluvial, cuya función es la captación de las aguas de escurrimiento superficial urbano, compuesto por rejillas, tapa y cámara excluyendo los conductos.

Art. 4: Retiro de pliegos

Los interesados en efectuar propuestas podrán obtener vistas del Pliego y adquirir el mismo en el Despacho General de la Secretaría de Servicios Públicos, dentro del horario administrativo y previo pago de su valor en la Dirección de Rentas de la Municipalidad, importe que no será reintegrado a los oferentes aunque la licitación fuera dejada sin efecto. Al momento de adquirir el Pliego, los interesados deberán constituir domicilio provisorio en la ciudad de Santa Fe. En este domicilio se le notificarán todas las aclaraciones que se consideren necesarias a juicio de la Municipalidad, incluso la de suspensión o postergación de la licitación.

Art. 5: Aclaraciones y consultas

Todo oferente podrá requerir a la Municipalidad las aclaraciones y consultas que juzgase necesarias para la mejor interpretación del Pliego, hasta diez días hábiles administrativos anteriores a la fecha de apertura de las propuestas. Las mismas serán evacuadas hasta cinco días hábiles administrativos anteriores a la misma fecha mencionada.

Dichas aclaraciones y consultas deberán ser solicitadas por escrito, en duplicado y redactadas en idioma castellano y serán evacuadas en la misma forma.

Todas las solicitudes de aclaraciones que se reciban serán comunicadas a todos los adquirentes del Pliego conjuntamente con las respuestas correspondientes. Estas comunicaciones, realizadas en forma fehaciente, pasarán a formar parte automáticamente de la documentación de la licitación.

Las aclaraciones y consultas que no se realicen como se indica en el presente artículo, no serán consideradas por ningún concepto.

Asimismo la Municipalidad podrá remitir a los adquirentes del Pliego hasta cinco (5) días hábiles administrativos a la fecha de la apertura de las propuestas circulares denominadas "aclaraciones sin consultas" las que no podrán significar modificaciones sustanciales al presente Pliego.

Art. 6°: Presupuesto oficial

Al único fin de la constitución de las garantías de oferta, se establece el presupuesto oficial de la presente licitación en la suma de PESOS CUARENTA y DOS MILLONES (\$ 42.000.000).

Art: 7°: Jurisdicción-Domicilio

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse con motivo del contrato del servicio público a celebrar, serán ventiladas y dirimidas ante los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, renunciando la contratista al Fuero Federal que pudiera corresponder.

A todos los efectos del contrato, se considerará como domicilio de la contratista el fijado en la propuesta, que deberá situarse dentro del Municipio de Santa Fe, bajo pena de inadmisibilidad, fijando la Municipalidad su domicilio en calle Salta N° 2951 de esta ciudad.

Los domicilios así constituídos se reputarán subsistentes y serán válidas las notificaciones que en ellos se realicen, mientras no se fije uno nuevo y sea comunicado fehacientemente a la otra parte.

El nuevo domicilio que constituya la contratista durante la vigencia del contrato, deberá situarse siempre dentro de la ciudad de Santa Fe. - .

Art: 8°: Cómputo de plazos

El cómputo de los plazos se efectuará conforme a las disposiciones del Código Civil, salvo que expresamente en este Pliego se disponga lo contrario. Los términos referidos al procedimiento expresado en días, se computarán por días hábiles a la administración municipal, salvo que se indique expresamente lo contrario.

Art: 9°: Imprevisión contractual

Serán de aplicación las disposiciones del Art. 1.198 del Código Civil cuando sobrevengan circunstancias imprevisibles que alteren en forma excesiva el equilibrio original de las prestaciones recíprocas.

En ningún caso, la invocación de la situación imprevista, autorizará a la contratista a suspender o reducir la prestación de los servicios, los que se deberán continuar prestando en las condiciones estipuladas.

Art. 10°: Moneda

Las cotizaciones que efectúen los oferentes, así como también los valores que se establezcan en el contrato a firmar con el adjudicatario, deberán ser expresados en moneda nacional de curso legal.

Art. 11°: Obligatoriedad en la contratación del personal

Todos los empleados bajo Convenio Colectivo N° 40/89 del Sindicato de Conductores de Camiones, Obreros y Empleados del Transporte Automotor de Cargas de la actual contratista, según listado vigente al día 23 de mayo de 1996, deberán ser contratados en las mismas condiciones por la o las empresas que resulten adjudicatarias, respetando antigüedad y categoría.

El Departamento Ejecutivo Municipal, teniendo en cuenta las características del servicio y la incidencia económica, distribuirá equitativamente el personal comprendido en el párrafo

anterior en las dos zonas en que se divide el servicio, siendo la lista de esta distribución de personal parte integrante del presente pliego.

En caso de resultar insuficiente el número de empleados con que cuenta la actual contratista, la o las nuevas adjudicatarias se obligan a contratar mano de obra local, entendiéndose por tal a los trabajadores domiciliados en la ciudad de Santa Fe con 12 (doce) meses de residencia como mínimo en esta y que posean constancia de desempleo expedida por la Agencia Pública de Colocación dependiente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

No estarán alcanzados por la disposición establecida en el primer párrafo del presente artículo aquellos empleados que hayan sido despedidos con justa causa con posterioridad al 23 de mayo de 1996.

Art. 12°: Continuidad laboral. Título modificado por art. 1° de la Ordenanza N° 10064 del 27/06/96.

Al finalizar el plazo del presente contrato según lo normado en el Art. 2, se estipulará como condición para la nueva licitación del servicio la continuidad del vínculo laboral de los empleados de la o las contratistas del servicio en la o las empresas adjudicatarias del nuevo servicio.

Art. 13°: Conocimiento de la documentación v de los servicios

La presentación de una propuesta, significa que quien la hace conoce las condiciones, características propias y objeto de los servicios; su desarrollo, probables dificultades e inconvenientes; que se ha compenetrado del alcance de las disposiciones contenidas en el presente Pliego; que se ha basado en todo ello para hacer su oferta, aceptando expresamente todos los aspectos enunciados y renunciando a oponer excepciones o formular cuestiones basadas en el desconocimiento o carácter fortuito de los mismos. No podrá con posterioridad invocar en su favor los errores en que pudiera haber incurrido al formular la oferta, o duda o desconocimiento de las cláusulas y disposiciones legales aplicables.

Capítulo II- DE LOS OFERENTES

Art. 14: Condiciones para ser oferentes

Podrán concurrir como oferentes a la licitación de que tratan estos Pliegos, las sociedades constituidas conforme a las disposiciones de la Ley Nacional 19.550 Y las uniones transitorias de empresas (UTE), de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 377 Y siguientes de la citada Ley.

Las empresas extranjeras sólo podrán concurrir asociadas con empresas nacionales de capital interno.

Sólo podrán ser oferentes aquéllos que certifiquen fehacientemente, haber prestado o estar prestando servicios de recolección de residuos domiciliarios y barrido y limpieza de calles, como mínimo de similar envergadura a cualquiera de los dos SECTORES previstos en este Pliego para la ciudad de Santa Fe. En el caso de las UTE, bastará con que solamente una de las asociadas cumpla este requisito.

Las sociedades deberán acompañar con su presentación copia autenticada y legalizada en su caso, del contrato social, estatutos y demás documentos habilitantes y acreditar en forma fehaciente la representación y facultades para obligar a la sociedad de quien formule la presentación. En la misma deberá consignarse además todos los datos personales de los socios que integran la sociedad y de los gerentes, apoderados o representantes legales, con excepción de las sociedades de capital en que tales recaudas deberán cumplimentarse respecto de los Directores, Síndicos y demás funcionarios que ejerzan la representación o administración de las sociedades.

En el caso que dos o más empresas concurren integradas en UTE, a los fines de la contratación que se licita, cada una de las empresas que lo integran, deberá cumplimentar los recaudas que se fijan para las sociedades. Además, deberán: a) Unificar la personería y fijar un domicilio único, b) acompañar declaración otorgada por instrumento público, por todos los integrantes de la UTE, en la que se establezca su vinculación a los fines de la ejecución del contrato, y en la que asuman responsabilidad mancomunada y solidaria por todas las obligaciones emergentes del mismo.

En todos los casos, deberá denunciarse el domicilio real y asiento del o los establecimientos de la empresa y constituirse domicilio especial en la ciudad de Santa Fe, en el que se localizará el domicilio legal.

El plazo de duración de las sociedades oferentes, como así también la vigencia de la vinculación de empresas integradas en UTE, no podrán ser inferior al previsto para la ejecución total de contrato y su eventual prórroga.

Cualquier circunstancia que en el trámite de la presentación o de la Licitación o en el curso de ejecución del contrato pudiera afectar a una o alguna de las empresas integradas en UTE, podrá ser considerada por la Municipalidad, como extensiva a todo el grupo, a los fines de la aplicación de las cláusulas y disposiciones que rigen la contratación.

La capacidad financiera o de ejecución de trabajos, será juzgada por la suma de las capacidades individuales de las empresas que integran la UTE, y, en función de la participación de cada una conforme al instrumento de vinculación.

El instrumento de vinculación por el cual se constituye la UTE, deberá expresar la cantidad y naturaleza de los aportes que cada integrante comprometa, sin que ello obste a la responsabilidad solidaria de los mismos.

Art. 15 : De los impedimentos para ser oferentes

No podrán concurrir como oferentes a la presente licitación:

- a) Los inhabilitados por condena judicial.
- b) Los agentes de la administración pública, nacional o municipal, o las empresas en que los mismos actúen como Directores o Administradores.
- c) Los quebrados o concursados civilmente, mientras no obtengan su rehabilitación y los que tuvieren concursos de acreedores pendientes.
- d) Los que se encontraren suspendidos o inhabilitados en el Registro de Contratistas de la Municipalidad.
- e) Las personas físicas, ni aún como miembro integrante de una UTE.

- f) Aquellos contra quienes la Municipalidad mantenga litigio al momento de la apertura de la licitación.
- g) Las sociedades cuyos directores hayan sido condenados judicialmente por delitos dolosos vinculados al ejercicio de su función.

Los oferentes deberán presentar una declaración jurada en la que expresen no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias señaladas y en la que deberán declarar las sanciones de las que hubieran sido objeto en la ejecución de contratos anteriores por prestación de servicios similares en esta Municipalidad y/o en otras localidades.

Capítulo III- DE LAS PROPUESTAS

Art. 16: Garantía de oferta

A los fines de la admisión de la propuesta, los oferentes deberán constituir en forma previa a su presentación, una garantía de oferta por un monto igual al uno por ciento (1 %) del valor establecido como presupuesto oficial de la presente Licitación.

Dicha garantía deberá constituirse por cualquiera de las siguientes formas:

- a) Dinero en efectivo depositado en el Departamento Pagos de la Dirección de Finanzas de la Municipalidad.
- b) Títulos de la Nación, provincia o Municipalidad, por su valor nominal y siempre que tengan cotización oficial.
- c) Fianza o aval bancario a satisfacción de la Municipalidad.
- d) *Seguro de Caucción emitido por aseguradora de reconocida solvencia. [Inciso incorporado por art.1º de la Ordenanza N° 10315 del 02/07/98.](#)*

La garantía constituida conforme a lo previsto precedentemente, estará destinada a asegurar y afianzar la seriedad y el mantenimiento de la propuesta, por el término de mantenimiento de oferta previsto en el Art.24º del presente Pliego.

Art. 17: Presentación de las propuestas

Las propuestas se presentarán por triplicado, deberán estar totalmente redactadas en idioma castellano y estarán contenidas en dos (2) sobres cerrados y lacrados, identificados como SOBRE N° 1 Y SOBRE N° 2. Ambos sobres serán colocados dentro de otro sobre o paquete sellado y lacrado.

El recaudo de la presentación por triplicado, regirá también para la documentación, que conforme a estos Pliegos debe acompañarse con la propuesta, debiendo identificarse el original. Tanto la propuesta como la documentación adjunta y sus respectivas copias, deberán presentarse firmadas por el oferente en todas sus fojas.

Los requisitos de la presentación por triplicado de la documentación que debe acompañar a la propuesta, no será exigible para la referida al recibo de adquisición del Pliego, al Pliego y sus Anexos y Circulares, respecto de los cuales bastará la presentación de un solo ejemplar en la forma prevista.

Las autenticaciones, certificaciones y legalizaciones requeridas para la presentación de documentos, podrán constar solamente en el original. Las copias podrán ser fotocopias firmadas por el oferente.

Las raspaduras, interlineas, sobreimpresos o testaciones deberán ser salvadas al final del escrito.

Art. 18: Contenido de la propuesta-Sobre N°1

El SOBRE N° 1 deberá presentarse con la inscripción "LICITACION PUBLICA PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE RECOLECCION DE RESIDUOS DOMICILIARIOS Y BARRIDO Y LIMPIEZA DE CALLES"- "SOBRE N° 1" y deberá en el orden que a continuación se detalla y precedida de un índice en que se consignen las fojas en que obra cada documentación., contener la siguiente:

- a) Recibo de adquisición del Pliego. En caso de empresas asociadas en UTE, bastará la acreditación de la compra de los Pliegos por uno de los integrantes.
- b) Un ejemplar del presente Pliego de Bases y Condiciones con todas sus hojas debidamente firmadas por el o los representantes legales.
- c) La garantía de oferta, efectuada conforme a lo establecido en el Art. 16° del presente Pliego.
- d) Constancia de Inscripción Registro de Proveedores de la Municipalidad.
- e) Constitución del domicilio legal en la ciudad de Santa Fe.
- f) La declaración jurada que hace mención el Art. 15° del presente Pliego.
- g) Detalle de los números de inscripción en los diversos organismos fiscales y de previsión social en que se encuentre inscripto.
- h) Declaración expresa de sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe y renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, incluido el federal, para entender toda cuestión que suscite la licitación, adjudicación y ejecución del contrato.
- i) Declaración de que el oferente garantiza la veracidad y exactitud de todas sus manifestaciones y otorga autorización a organismos oficiales, bancos, entidades financieras y a cualquier otra persona, firma, sociedad u organismo a suministrar las informaciones pertinentes que sean solicitadas por la Municipalidad de la ciudad de Santa Fe relacionadas con la oferta presentada, para lo cual se la autoriza expresamente.
- j) La documentación referida en el Art. 14° del presente Pliego.
- k) Equipos, vehículos, maquinarias y dotación de personal conforme a lo exigido en el presente Pliego. Se deberá indicar las características de cada uno, su afectación a los diferentes servicios a prestar, fecha de disponibilidad de los mismos, dotaciones de personal, adiestramiento del mismo e incorporaciones de los restantes elementos técnicos o de

infraestructura necesaria.

l) Antecedentes que hacen a la capacidad económico-financiera empresarial y técnico operativo de los oferentes, en un todo de acuerdo a lo explicitado en el Art. 19° del presente Pliego.

m) Plan de trabajo detallando las modalidades con que serán prestados los servicios licitados en caso de serie adjudicada la misma, que deberá conformarse con arreglo a los requisitos establecidos en las especificaciones técnicas para cada uno de ellos.

n) Toda otra documentación exigida en el presente Pliego de Condiciones.

Art. 19: Antecedentes de la capacidad empresarial, económico-financiera y técnico-operativo de los oferentes

La enunciación de antecedentes que hacen a la capacidad empresarial, económico-financiera y técnico operativa del oferente que se mencionan seguidamente, no es excluyente, pudiendo el oferente incluir además todo otro dato o elemento que a su juicio interese para su valoración.

Capacidad empresarial:

a) Antecedentes de prestaciones similares a los servicios licitados, individualizando: destinatario, monto, modalidad y duración del contrato. Se deberá acreditar con la presentación de los certificados correspondientes de los organismos que lo hayan contratado. De igual manera se harán constar las presentaciones en licitaciones aún no resueltas.

b) Documentación que acredite la naturaleza o modalidad de la organización empresarial y estructura orgánica del personal ejecutivo, en particular de las áreas de la empresa que se afectarán al servicio licitado.

c) Los oferentes deberán demostrar por los medios que consideren más idóneos, su capacidad de contratación para absorber el servicio licitado en caso de resultar adjudicatario, dentro de los plazos previstos en el presente Pliego, en función de sus actuales compromisos.

d) Antecedentes de participación de la empresa en programas de divulgación y esclarecimiento de conductas deseables de la comunidad frente a la problemática del tratamiento de residuos.

Capacidad económica financiera:

A los efectos de su evaluación se acompañará:

a) Balance de los últimos tres ejercicios económicos certificados por Contador Público y autenticado debidamente por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

b) Los balances deberán presentarse acompañados de un estado patrimonial actualizado en el que se destacarán las deudas previsionales, tributarias y con entidades financieras con especificación de plazo y garantías constituidas, y última declaración jurada del impuesto a las ganancias o el que lo reemplace.

c) Se aportarán índices económicos y financieros con explicitación de las fórmulas aplicadas y elementos que las integran.

Cuando la fecha de cierre del último balance exigible sea de una antigüedad mayor a 120 días corridos, dichos índices se elaborarán sobre el estado de situación y estado de resultado confeccionado a una fecha no anterior a 60 días corridos de la fecha de apertura de licitación.

d) Se presentarán referencias bancarias, financieras y comerciales.

En el caso de presentarse dos o más empresas integradas en una UTE, toda la documentación citada deberá presentarse por cada una de ellas.

Capacidad técnico operativa:

a) Currícula del Director Técnico y todo otro antecedente demostrativo de la capacidad técnica que la empresa pondrá a disposición de la prestación del servicio si resulta adjudicataria, en materia de recursos humanos y renovación tecnológica.

b) Plan de inversión comprometido durante la vigencia del contrato, con discriminación anual.

Art. 20º: Contenido de la oferta-Sobre N° 2

El Sobre N° 2 deberá presentarse con la inscripción: "OFERTA CORRESPONDIENTE A LA LICITACION PUBLICA PARA. LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE RECOLECCION DE RESIDUOS DOMICILIARIOS y BARRIDO Y LIMPIEZA DE CALLES"- "SOBRE N° 2".

Su contenido deberá reunir todos los recaudos previstos para la Presentación de las Propuestas. Las ofertas que contengan raspaduras, interlíneas, sobreimpresos o testaciones que no hubieren sido salvadas debidamente al pie de las mismas, serán rechazadas. Las cantidades deberán consignarse en números y en letras, prevaleciendo esta última expresión, cuando existiere diferencia entre ambas.

Deberá contener exclusivamente el precio cotizado por los servicios cuya contratación se licita, donde está incluido el transporte de todos los materiales obtenidos hasta el lugar de disposición final de los mismos. La cotización deberá efectuarse separadamente para cada uno de los siguientes servicios:

a) Recolección y transporte de residuos domiciliarios y de la vía pública y los que por su volumen y/o naturaleza necesitan un servicio especial, en el SECTOR I.

b) Recolección y transporte de residuos domiciliarios y de la vía pública y los que por su volumen y/o naturaleza necesitan un servicio especial, en el SECTOR II.

c) Servicio de asistencia a minibasurales, correspondientes al SECTOR I.

d) Servicio de asistencia a minibasurales, correspondientes al SECTOR II.

e) Barrido y limpieza Manual de calles pavimentadas y transporte del material obtenido en el SECTOR I.

f) Barrido y limpieza Mecánica de calles pavimentadas y transporte del material obtenido en el SECTOR I.

g) Barrido y limpieza Manual de calles pavimentadas y transporte del material obtenido en el SECTOR II.

h) Barrido y limpieza Mecánica de calles pavimentadas y transporte del material obtenido en el SECTOR II.

i) Desobstrucción y limpieza de sumideros y transporte del material obtenido en el SECTOR I.

j) Desobstrucción y limpieza de sumideros y transporte del material obtenido en el SECTOR II.

k) Programa de relaciones con la Comunidad (anual).

Los precios de los servicios deberán cotizarse conforme a las siguientes unidades:

a) Para el servicio de recolección y transporte de residuos domiciliarios y de la vía pública, y los que por su volumen y/o naturaleza necesitan de un servicio especial, POR CUADRA Y POR DIA.

b) Para el servicio de asistencia a minibasurales, POR TONELADA.

c) Barrido y limpieza de calles pavimentadas y transporte del material obtenido, POR CUADRA Y POR DIA.

d) Desobstrucción y limpieza de sumideros y transporte del material obtenido por UNIDAD y POR VEZ.

La oferta deberá estar acompañada por una planilla discriminativa de los costos considerado para su formulación.

Esta discriminación deberá mostrar claramente el camino a través del cual el oferente arriba al precio de la propuesta.

Las propuestas y las planillas de costos o de análisis de precios, deberán guardar las formas e instrucciones establecidas en los Anexos Nros. I y II del presente Pliego.

Será obligatorio para todos los proponentes, formular sus ofertas, en todos los servicios licitados y por cada uno de los dos SECTORES en que se dividió la ciudad.

Art. 21 °: Causales de rechazo de las propuestas

Serán causales de rechazos de las propuestas:

En sobre N° 1:

- La omisión de identificación fehaciente del proponente.

- La falta del comprobante que documente la compra del pliego.
- La omisión de la garantía de oferta.
- Si en el SOBRE N° 1 se incluye documentación correspondiente al SOBRE N° 2.

Las propuestas rechazadas en este caso, serán archivadas por la Municipalidad, reintegrándose al proponente la garantía de oferta y el Sobre N° 2.

En el sobre N° 2:

- La omisión de la cotización de alguno de los servicios licitados.

No será causal de rechazo, la existencia de simples errores de forma que puedan ser salvados sin alterar la propuesta.

Art. 22°: Plazo para completar la documentación

Las omisiones de requisitos que no sean las especificadas en el Art. 21 ° podrán ser salvadas dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha de apertura de la Licitación. Transcurrido dicho término sin que la omisión halla sido subsanada, será rechazada la propuesta quedando en poder de la Municipalidad toda la documentación que hubiese sido presentada.

Art. 23°: Seriedad de la propuesta-Fidelidad de los datos

El oferente responde por la seriedad de la propuesta, la fidelidad de los datos y referencias consignadas en la misma y autenticidad de la documentación acompañada.

El falseamiento de datos determinará la inmediata exclusión del oferente, con pérdida de la garantía constituida. Si la falsedad fuera advertida con posterioridad a la adjudicación o contratación, será causal para dejar sin efecto la misma o rescindir el contrato por causa imputable al contratista, según corresponda, con pérdida de la garantía constituída, sin perjuicio de las demás responsabilidades civiles y criminales que deriven del hecho.

Art. 24°: Mantenimiento de las ofertas

Los oferentes estarán obligados a mantener sus propuestas por el término de sesenta (60) días a contar de la fecha de apertura de la licitación.

Cuando se haya cumplido dicho plazo sin que se hubiera resuelto la adjudicación, cualquiera de los oferentes podrán intimar a la Municipalidad, para que en el término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la recepción del requerimiento, proceda a resolver la licitación bajo apercibimiento de retirar su propuesta.

Mientras la Municipalidad no fuera intimada o notificada del desestimiento de las ofertas, se entenderá que ellas se mantienen en todos sus términos.

Capítulo IV - DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCION. ADJUDICACION Y CONTRATACION.

Art. 25°: Entrega y apertura de las propuestas

Las propuestas se recibirán en la Secretaria de Servicios Públicos de la Municipalidad de la ciudad de Santa Fe, sita en el Piso 11° del Palacio Municipal, hasta la hora fijada para la apertura de la licitación,

No se tomarán en cuenta las propuestas recibidas con posterioridad al día y hora fijados para la apertura de la licitación,

Las propuestas serán abiertas en acto público en el lugar y hora designados a tal fin, con intervención de los funcionarios responsables y en presencia de los interesados que concurren. Si el día señalado para la apertura fuera inhábil para la administración municipal, el acto se cumplirá el primer día hábil siguiente en el mismo lugar y hora previstos.

Se anunciará la cantidad de propuestas recibidas, se procederá a abrir el contenedor de los dos sobres en el orden de su recepción. A continuación se abrirá el SOBRES N° 1 Y si no existieran las causales de rechazo especificadas en el Art. 21° seguidamente se procederá a abrir el SOBRES N° 2 dándose lectura a las ofertas en presencia de los concurrentes.

Se volcará en el acta la mención de los documentos exigidos en el Art. 21 ° que se acompañan en los SOBRES N° 1 presentados, y las ofertas correspondientes a los SOBRES N° 2 que hayan sido abiertos o la constancia de su rechazo; pudiendo los asistentes al finalizar dicha tarea, formular las observaciones que crean pertinentes, de todo lo cual se dejará constancia,

El acta que se labre será suscripta por los funcionarios autorizados y por los proponentes que hubieren solicitado la inclusión de manifestaciones de cualquier naturaleza y por los demás oferentes que quisieran hacerla.

Todos los oferentes podrán impugnar el acto o cualquiera de las propuestas dentro del término de tres (3) días de efectuada la apertura.

Sólo podrán impugnar el acto licitatorio o las ofertas, los proponentes que hayan presentado ofertas al acto licitatorio. En cualquiera de los casos, el oferente que pretenda impugnar las ofertas y/o el acto licitatorio, deberá acompañar con su impugnación la constancia de haber efectuado un depósito de garantía en la Municipalidad de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000), por cada una de las firmas proponentes que impugne, que solo le será devuelto si la impugnación le es favorable, en caso contrario dicha suma irá a Rentas Generales de la Municipalidad.

La Municipalidad se reserva el derecho de postergar, según resulte necesario la fecha de apertura de sobres. De ocurrir tal contingencia, la Municipalidad la pondrá en conocimiento de los adquirentes de pliegos, por el mismo medio utilizado para efectuar el llamado a licitación,

Art. 26°: Descalificación-Sanciones

Serán descalificados los proponentes que incurran en algunas de las causales que se detallan a continuación:

a) Que el mismo proponente o Director Técnico se encuentre integrado en dos o más propuestas distintas.

b) Que se compruebe acuerdo entre dos o más licitantes o directores técnicos para el acto licitatorio.

Los proponentes que resulten descalificados perderán el Depósito de Garantía y podrán ser suspendidos del Registro Municipal de Proveedores.

Art. 27°: Devolución de garantía de oferta

Los depósitos de garantía de ofertas de los proponentes cuyas ofertas fueran rechazadas serán devueltos conjuntamente con los SOBRES N° 2, tal cual lo especificado en el Art. 25°.

Los depósitos de garantía de ofertas de los proponentes que no resulten adjudicatarios, serán devueltos una vez resuelta la adjudicación. Si antes de resolverse la adjudicación estas propuestas fueran retiradas, el oferente perderá el depósito de garantía de oferta.

Art. 28°: De la adjudicación

Dentro de los veinte (20) días posteriores al acto de apertura, la Comisión que designará el Departamento Ejecutivo Municipal para el estudio de las ofertas, se expedirá sobre cual o cuales son las propuestas más convenientes, de acuerdo a los requerimientos y posibilidades municipales, en consideración a los precios cotizados, características técnicas de los diversos proyectos y antecedentes de los oferentes. El informe de la Comisión deberá evaluar:

a) Calidad del proyecto propuesto, antecedentes en servicios similares, de conducta contractual, capacidad técnico-profesional y empresarial y capacidad económica-financiera.

b) Grado de seguridad sobre la disponibilidad de los medios comprometidos a emplearse en la ejecución del contrato; tipo y cantidad de equipo y maquinaria adicional propuesta; plan de mantenimiento de todo el parque vehicular e infraestructura a utilizar.

c) Precio ofertado y su correspondencia con los servicios ofrecidos.

d) Bondades del programa de relaciones con la Comunidad.

e) Sistemas de atención de reclamos y control del personal.

f) Enfoque de la protección ambiental.

g) Todo otro elemento que contribuya a formar juicios sobre la conveniencia de la oferta.

A los fines de su cometido, la Comisión requerirá los informes que fueran necesarios a los oferentes o terceros.

Podrá asimismo requerir a los oferentes aclaraciones a la propuesta, debiendo éstos expedirse dentro de los tres (3) días corridos de series requeridas. Las aclaraciones de propuestas en ningún caso podrán modificar la misma, no siendo tomadas en consideración en tal supuesto.

La Municipalidad resolverá la adjudicación de cada zona de acuerdo a la oferta que a su propio juicio resulte más conveniente en todos sus aspectos, por lo cual no necesariamente tendrá que coincidir con la de menor precio.

La Municipalidad no podrá adjudicar ambos SECTORES a un solo oferente.

La Municipalidad, al momento de resolver la licitación, deberá adjudicar la totalidad de los servicios licitados en cada uno de los SECTORES, a un solo oferente por SECTOR.

La Municipalidad podrá, si lo estima conveniente, rechazar todas las propuestas y/o adjudicar un solo SECTOR, sin que esto de derecho a reclamo de ninguna naturaleza de los oferentes.

Art.29°: Mejora de Ofertas. Posibilidad de adjudicar ambos Sectores a un mismo oferente

Si entre las propuestas presentadas y admisibles hubiera dos o más igualmente ventajosas, a criterio de la Municipalidad se llamará a mejora de oferta en propuesta cerrada por uno o, en caso excepcional según se establece en el último párrafo de este artículo, los dos Sectores en conjunto, entre esos proponentes exclusivamente, señalándose día, hora y lugar al efecto.

De existir una sola oferta ventajosa a criterio de la Municipalidad, a su solo juicio, podrá invitar a dicho oferente a mejorar su oferta, en las mismas condiciones que las señaladas para la mejora de ofertas entre dos o más oferentes.

El llamado a Mejora de Ofertas no obliga a la Municipalidad a adjudicar los servicios, cuando las nuevas ofertas presentadas, a su solo juicio, no cubran las expectativas generadas por este procedimiento.

En el llamado a mejora de oferta la Municipalidad podrá invitar a uno ó más oferentes a cotizar los dos sectores y, si resultare conveniente, la Municipalidad podrá en su caso, adjudicar los dos Sectores a un solo oferente.

Art. 30°: Segundo llamado a Licitación

En el supuesto de que la Municipalidad no adjudique uno o los dos SECTORES en el primer llamado a Licitación, conforme a lo estipulado en el párrafo anterior, podrá en un segundo llamado adjudicar el o los SECTORES vacantes a un mismo oferente.

Art.31°: Del Contrato

Resuelta la adjudicación y comunicada oficialmente, deberá concurrir a firmar el contrato dentro de los diez (10) días a partir de la notificación. Dicho instrumento importará el compromiso de ejecución del contrato por ambas partes, sobre las bases y condiciones de los presentes Pliegos y conforme al contenido de la propuesta adjudicada. La Municipalidad no permitirá la inserción de cláusulas que importen modificaciones a tales condiciones, y de mediar exigencias en tal sentido por parte del adjudicatario que impidan o demoren la firma del contrato, por más del plazo previsto en este artículo, la Municipalidad podrá dejar sin efecto la adjudicación, con pérdida por parte del adjudicatario de la garantía de oferta, más una suma equivalente a un (1) año del precio de los servicios ofertados en concepto de daños y perjuicios.

El contrato a celebrarse deberá contener, bajo pena de nulidad, la cláusula establecida en el Art.18° de la Ley N° 2756-Organica de las Municipalidades que textualmente expresa: "Cuando la Municipalidad fuera condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro del término de los seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago".

Art. 32°: Garantía de contrato

Dentro de los ocho (8) días de la notificación de la adjudicación y previo a la firma del contrato, el contratista deberá afianzar el cumplimiento con un monto no inferior al cinco por ciento (5%) del total de su oferta, por el sector adjudicado, por todo el período contractual.

Este depósito de garantía se podrá hacer efectivo en cualquiera de las formas indicadas en el Art. 16°.

Si la contratista no se presentase dentro del plazo indicado con la acreditación de haber constituido la garantía de contrato, perderá la garantía de oferta, pudiendo ser sancionado con suspensión en el Registro de Proveedores Municipal.

Art. 33°: Facultad de adjudicar a otros oferentes por orden de mérito

En el supuesto, que una vez adjudicada la licitación, el beneficiario renunciara desistiendo de ella o no cumpliera los requisitos posteriores (garantía y/o firma del contrato), invalidando la misma, la Municipalidad podrá adjudicarla a los oferentes siguientes en orden de mérito o proceder a efectuar un nuevo llamado, desestimando en consecuencia las ofertas del resto de los proponentes sin lugar a reclamo de ninguna naturaleza.

Capítulo V - DE LA EJECUCION DEL CONTRATO

Art. 34°: Documentación contractual-Disposiciones aplicables

Constituirán instrumentos reguladores de la relación contractual:

- a) El contrato.
- b) El Pliego de Licitación y sus Anexos.
- c) La propuesta adoptada y los documentos aclaratorios o complementarios tomados en consideración y el Decreto de adjudicación.
- d) El acta de recepción del sector adjudicado.
- e) Las circulares que emitiera la Municipalidad.
- f) Las órdenes de servicios.
- g) Las notas de pedidos.

Los procedimientos, en cuanto no estuvieren previstos en este Pliego, se regirán por las disposiciones generales vigentes en la Municipalidad.

Art. 35°: Iniciación de los servicios

Todos los servicios que tratan los presentes Pliegos, se iniciarán el día 28 de Octubre de 1996 o en su defecto el que con posterioridad a esa fecha fije la Municipalidad garantizando la continuidad de los mismos.-

A partir de la firma del contrato, la contratista deberá ejecutar el plan de implementación de los servicios, debiendo informar semanalmente a la Municipalidad la evolución de los mismos.

Antes de la iniciación de los servicios, el adjudicatario del SECTOR I deberá entregar a la Dirección de Limpieza un equipo de computación, cuyas características mínimas serán las siguientes:

Procesador 486 DX4-1 00 MHz, PCI, Multimedia (lector CD de cuádruple veloc.), 8 MB RAM, Memoria Video 1 Mb, Floppy 5.25 y 3.5, HD 1 GB, Monitor Super VGA Color, con su respectiva mesa.

Antes de la iniciación de los servicios, el adjudicatario del SECTOR II deberá entregar a la Dirección de Limpieza una impresora a Chorro de Tinta, tipo HP 660 C, o similar; y una cámara fotográfica automática, con reflex, Zoom y Flash.

Todos estos equipos deberán ser nuevos (Sin uso) y contarán con una garantía escrita mínima de 1 año del fabricante, proveedor local o la contratista.

Art. 36°: De la ejecución del contrato

En la ejecución del contrato la contratista deberá cumplir estrictamente los términos y condiciones del mismo y las instrucciones que se impartan por la Municipalidad, obligándose a:

a) Contratar el personal que integrará la dotación, conforme a las leyes laborales vigentes y las que se dicten en lo sucesivo, constituyéndose en única y directa responsable, debiendo cumplimentar lo dispuesto en el Art. 11°.

b) Contar con un representante técnico debidamente autorizado y con facultades de obligarlo en la relación con la Municipalidad, relativa a la ejecución de los trabajos.

c) Utilizar todos los medios técnicos comprometidos, pudiendo incorporar, previa autorización de la Municipalidad, los medios, sistemas y métodos que aconsejen la evolución tecnológica, y que contribuyan a mejorar la calidad técnica de los trabajos. En este caso deberá quedar evidenciada, sin lugar a dudas, la mayor calidad de servicio que se ofrece.

d) Adoptar recaudos para evitar alteraciones del orden por parte de su personal y situaciones de cualquier tipo que perjudiquen la tranquilidad pública y la seguridad de las personas.

e) Observar las disposiciones legales relativas a higiene y seguridad en el trabajo, y las disposiciones de carácter laboral y previsional, debiendo contratar un seguro contra accidentes de trabajo para todo el personal.

f) Producir dentro de las veinticuatro (24) horas de requerido, cualquier informe que se solicite por la Municipalidad, como así también, informar inmediatamente de conocido, cualquier hecho o circunstancia que pudiera incidir en la normal prestación de los servicios.

g) Mantener la continuidad y regularidad de los servicios.

h) Facilitar las inspecciones de cualquier tipo que disponga efectuar la Municipalidad en los depósitos, garages, talleres y demás áreas afectadas a la prestación de los servicios.

i) Responder en forma exclusiva por cualquier daño que pudiera ocasionarse a personas y/o bienes municipales y a terceros y/o sus bienes, con motivo de la prestación de los servicios, y contratar seguros que cubran el riesgo causado con automotores y maquinarias afectados al servicio.

Dicho seguro deberá ser sin límite y la contratista deberá acreditar su constitución y vigencia durante todo el término de la relación contractual. La contratación del seguro será condición ineludible para iniciar la prestación de los servicios.

Art. 37°: Prohibición de la transferencia

El contrato no podrá ser cedido o transferido por la contratista a terceros, solamente le será permitido subcontratar la ejecución parcial de algunos de los servicios adjudicados, siempre que medie expresa autorización y por el plazo establecido por la Municipalidad, pero las convenciones que en tal sentido se realicen no serán oponibles a terceros, siendo la contratista el único responsable frente a la Municipalidad.

Art. 38°: Intercambio de comunicaciones

El intercambio de comunicaciones entre la Municipalidad y la contratista, se establecerá exclusivamente a través de los siguientes documentos:

a) ORDENES DE SERVICIO: Las emitirá la Inspección y las recibirá el Director Técnico.

b) NOTAS DE PEDIDO: Las emitirá el Director Técnico y las recibirá la Inspección.

c) ACTAS: Se labrarán y rubricarán en forma conjunta y se utilizarán para documentar hitos en la marcha del contrato.

Estos documentos se emitirán por triplicado, numerados cronológicamente, conformando los denominados: Libro de Ordenes, Libro de Pedidos y Libro de Actas, respectivamente.

Todos los libros serán entregados por la contratista, cumplimentando con las inscripciones e impresos que determine la Inspección, pudiendo éstos ser reemplazados por formularios de registración computarizada.

El Libro de Ordenes y el de Actas quedarán en poder de la inspección y el Libro de Pedidos en poder de la contratista.

Las Ordenes de Servicio son de cumplimiento obligatorio para la contratista, quien no podrá negarse a recibirlas en ningún caso.

De considerar que alguna Orden de Servicio exceda los términos del contrato, la contratista podrá emitir, dentro de los dos (2) días de la recepción de la Orden de Servicio, una Nota de Pedido fundamentando su divergencia y solicitando su reconsideración. Las divergencias que

puedan ocurrir entre inspección y contratista, no podrán ser invocadas como causal de suspensión del servicio o disminución parcial del mismo.

Art. 39°: Ejecución directa o por terceros

Sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que procedieren, en caso de no cumplimiento de una Orden de Servicio, la Municipalidad podrá, previa intimación para que la contratista corrija su deficiencia en el plazo que se determine, que no podrá exceder de veinticuatro (24) horas, ejecutar directamente o hacer ejecutar por terceros los trabajos que hubieren sido omitidos o deficientemente ejecutados, si éstos no fueran cumplimentados por la intimación.

El costo de dichos trabajos, con más un quince por ciento (15%) en concepto de gastos administrativos, será deducido de la siguiente liquidación que corresponde practicar a la contratista.

Art. 40°: Interrupción del servicio

Cuando mediaren circunstancias que determinaren la interrupción del servicio, cualquiera sea la causa que las motive y sin perjuicio de la aplicación de las otras disposiciones que regulen el caso, la Municipalidad podrá asumir directamente o por terceros, la prestación de los servicios a fin de asegurar su continuidad. En tal supuesto, podrá incautar temporariamente los vehículos, infraestructura, y demás medios afectados a la prestación de los servicios en forma directa y sin necesidad de orden judicial.

Solamente corresponderá compensar a la contratista por el uso de los bienes en cuanto dicho uso exceda de diez (10) días si la causa de la interrupción no le es imputable y en cuanto exceda de sesenta (60) días si existe causa imputable a la contratista. En este último supuesto, la contratista deberá, además, satisfacer los costos, daños y perjuicios que se originen por cualquier concepto.

Estando a cargo de la contratista la obligación de mantener la regularidad y continuidad de los servicios, los Pliegos no prevén interrupciones que pudieran imputarse a la Municipalidad.

Se descontarán a la contratista de su certificación mensual, el importe correspondiente a los servicios no prestados, sin perjuicio de las demás penalidades que pudiesen corresponder.

Capítulo VI - DE LA EXTINCION DEL CONTRATO

Art.41°: Causas de extinción

La relación contractual quedará extinguida por:

- a) Expiración del término conforme a lo previsto en estos Pliegos.
- b) Mutuo acuerdo.
- c) Quiebra de la contratista.
- d) Rescisión por incumplimiento de parte de la contratista, en los supuestos contemplados en el Art. 42°.

e) Rescisión por incumplimiento de la Municipalidad en el pago de las prestaciones a su cargo. Será causal de rescisión del contrato la falta de pago de los servicios por tres (3) meses consecutivos.

f) Rescisión por decisión unilateral de la Municipalidad.

Art. 42°: Causales de rescisión por incumplimiento de la contratista

La Municipalidad podrá declarar rescindido el contrato, cuando mediare algunas de las siguientes circunstancias:

a) Interrupción de los servicios durante dos (2) días seguidos o cinco (5) alternados por semestre. Interrupción significa tanto la inejecución total como la reducción en más de un cuarenta por ciento (40%) de los servicios.

b) Aplicación reiteradas de multas que superen en el mes, el quince por ciento (15%) de la facturación del mes.

c) Violación de la buena fe contractual conforme a lo previsto en el Art. 23° o cuando la contratista incurriere en la transgresión prevista en el Art. 49°.

d) Cuando por cualquier causa, aún cuando la misma no fuera imputable a la contratista, ésta a juicio de la Municipalidad se encontrase imposibilitada de continuar con la normal prestación de los servicios en forma definitiva o temporal por un plazo de más de treinta (30) días.

e) Transferencia no autorizada del contrato.

La rescisión del contrato tendrá efecto desde el día que la Municipalidad notifique fehacientemente a la contratista de tal determinación.

Art. 43°: Intimación de pago previo a la rescisión

En el supuesto previsto en el Art. 41 ° inc e), la contratista, en forma previa a declarar la rescisión, deberá formular una intimación de pago al Departamento Ejecutivo por medio fehaciente y por el término de treinta (30) días, bajo el apercibimiento expreso de rescindir el contrato. Si dentro de dicho término la Municipalidad no verificare el pago de las obligaciones vencidas y exigibles, la contratista estará habilitada para declarar la rescisión, determinación que también deberá notificar en forma fehaciente.

Art. 44°: Rescisión por decisión unilateral de la Municipalidad

La Municipalidad podrá rescindir unilateralmente el contrato, debiendo comunicar esta decisión en forma fehaciente a la contratista y con un plazo no menor de treinta (30) días.

En todos los casos de extinción anticipada del contrato, la contratista estará obligada a continuar la prestación de los servicios por un plazo de ciento veinte (120) días, salvo que la Municipalidad optare por hacer de aplicación el régimen previsto en el Art. 40°.

En caso de rescindir el contrato por causas imputables a la Municipalidad o por su decisión unilateral, deberá ésta indemnizar a la contratista con un importe equivalente al de depósito de garantía que la misma tenga constituida, renunciando la contratista a cualquier otra indemnización por cualquier motivo aparte del descripto.

La expiración anticipada del contrato, hará perder a la contratista el depósito de garantía constituido cuando la causa que la determine le sea imputable.

Capítulo VII-DE LAS PENALIDADES

Art.45°: Sanciones- Tipificaciones

El incumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones emergentes de la relación contractual y la transgresión a las normas que fijan los requisitos y modalidad de la prestación de los servicios, facultará la aplicación de descuentos en calidad de multas cuya tipificación se detalla más abajo. Estos descuentos en calidad de multas, se graduarán por porcentajes referidos a la facturación del servicio correspondiente al mes de aplicación de la infracción y son independientes de los descuentos que pudieran corresponder por la no prestación del servicio.

Con una sanción mínima del medio por ciento (0,50%) de la facturación mensual. por cada hecho total o parcial:

- 1) Incumplimiento de orden de servicio.
- 2) Alteraciones de las frecuencias o recorridos del servicio sin autorización.
- 3) Incumplimiento de las instrucciones impartidas por la inspección del servicio.
- 4) Incumplimiento de horarios.
- 5) Descarga de residuos en lugares no autorizados.
- 6) Formación de montículos de residuos de barrido.
- 7) Falta de limpieza y/o desobstrucción de rejillas de sumideros del desagüe pluvial.
- 8) Por arrojar el producto de barrido, tierra, hojas o arenilla dentro de las bocas de desagües.
- 9) Falta de provisión, conservación, limpieza y reposición de contenedores.
- 10) Falencia en las condiciones exigidas sobre estado de higiene, funcionamiento y operatividad de los vehículos y demás equipos afectados al servicio según el informe de la inspección técnica de la Municipalidad, primordialmente cuando se tratare de inobservancia de normas vigentes en el lapso de duración del contrato, vinculada a niveles de emisiones de contaminantes, colocación de catalizadores, etc.
- 11) Prestación de los servicios con dotación insuficiente de personal.
- 12) Inobservancia de los recaudos de seguridad exigidos.

- 13) Modificación no autorizada de la afectación de los vehículos dentro del servicio o afectación de los mismos a tareas extrañas al mismo.
- 14) Falta de constitución o renovación de los seguros exigidos.
- 15) Falta de limpieza, vaciado, mantenimiento y/o reposición de papeleros y recipientes de calzada y vía pública.
- 16) Falta de retiro de residuos acumulados sobre canteros centrales de Avenidas.
- 17) Por dejar caer o diseminar o no levantar residuos, en las operaciones de recolección.
- 18) Por seleccionar o permitir seleccionar los residuos.
- 19) Falta de ejecución total o parcial de los servicios contratados.

Con una sanción mínima del 0,25% de la facturación mensual, por cada hecho total o parcial:

- 20) Falta de presentación de los informes requeridos dentro de los plazos establecidos o dentro del término de requerimiento, si no hubiere plazo fijado.
- 21) Por carecer en forma parcial o total del equipo complementario de cada unidad (canastos, palas, cepillos, etc.).
- 22) Falta de barrido y limpieza de dársenas de estacionamiento.
- 23) Falta de corte de gramilla de cordones.
- 24) Falta de carteles e identificaciones previstas para los vehículos afectados al servicio.
- 25) Falta de observancia por parte del personal de las condiciones de higiene.
- 26) Omisión total o parcial de usar el vestuario reglamentario.
- 27) Por todo hecho no enumerado precedentemente, que por sus características importe transgresión a las condiciones establecidas para la prestación de los servicios.

Art. 46°: Mismo hecho en distintos supuestos punibles

Cuando un mismo hecho encuadre en distintos supuestos punibles conforme a lo previsto en el Art. 45°, se aplicarán las sanciones que para cada uno de ellos corresponda, salvo cuando una transgresión presuponga otra, en cuyo caso será aplicable la pena más grave prevista.

Art. 47°: Incremento de multas por reiteración de infracciones

Las multas previstas en el Art. 45°, se incrementarán al doble cuando la infracción se reitere dentro del mismo mes calendario y se cuadruplicará cuando se tratase del tercer hecho sucesivo reiterado dentro del mismo periodo. A los fines de la reincidencia se considerarán las infracciones objetivamente con prescindencia del agente que produjo el hecho u omisión.

Art. 48°: Infracciones de carácter permanente

En el caso de infracciones permanentes, la contratista deberá subsanarlas o hacerlas desaparecer dentro del plazo que a tal fin le fije la Municipalidad, vencido el cual, si subsistieran se considerarán a los fines punibles como un nuevo hecho, excepto causa de fuerza mayor.

Art. 49°: Procurar retribución indebida

Sin perjuicio de los otros efectos previstos en estos Pliegos, la contratista será sancionada con descuentos graduales entre el 1 % y el 15% del monto total de la facturación por los servicios correspondientes al mes en que se cometa la infracción, cuando mediante procedimientos administrativos y/u operativos, se lograre o procurare de la Municipalidad retribución indebida utilizando para ello el ardid o el engaño en cualquiera de sus formas.

Art. 50°: Dedución de importes de las multas

El importe de las multas será deducido de los pagos que, conforme a la liquidación correspondiente al mes siguiente se efectúen a la contratista.

Art. 51 °: Aplicación de sanciones

La aplicación de las sanciones previstas en el presente Capítulo, se efectuarán previa confección de acta e intimación al contratista para que formule los descargos pertinentes en un plazo no mayor de 24 horas. Las multas serán aplicadas por la Secretaria de Servicios Públicos. El contratista podrá recurrir la sanción conforme a las disposiciones vigentes en la Municipalidad de Santa Fe para los recursos administrativos.

La presentación del recurso no suspende la aplicación de las sanciones, sin perjuicio del reintegro de su importe en caso de resultar favorable a la contratista.

Capítulo VIII - DE LA CERTIFICACION y FORMA DE PAGO

Art.52°: Del cómputo y certificación de los servicios

Del 01 al 05 de cada mes posterior al vencido, la Dirección, conjuntamente con la empresa contratista, confeccionará el cómputo de los trabajos y certificación de los mismos, calculándose en forma proporcional a las cuadras, toneladas, o unidades correspondientes al servicio que efectivamente se haya prestado en el período.

Una vez certificados los servicios, la contratista deberá presentar ante la Municipalidad las facturas correspondientes para su conformación, para lo cual la misma dispondrá de cinco (5) días siguientes al de su presentación.

Si las facturas no se encontraren en forma o no se adecuren a las condiciones estipuladas, serán devueltas a la contratista quien deberá subsanar los errores o deficiencias y presentarlas nuevamente para su conformación, repitiéndose, en este caso el plazo de cinco (5) días para su conformación.

Los efectos de las dilaciones que se originen en estas circunstancias serán asumidos en forma

exclusiva por la contratista, no dando derecho al cobro de intereses o cualquier otro tipo de indemnización.

Art. 53°: Del pago de los servicios

La liquidación y pago de los servicios se verificará por la Municipalidad, dentro de los diez (10) días siguientes al del vencimiento del plazo para conformar las facturas.

El atraso en el pago devengará en favor de la contratista, de pleno derecho, un interés igual al dispuesto por decreto provincial N° 5755/91 y/o el que se dicte en su reemplazo en el futuro.

Capítulo IX - CONDICIONES GENERALES DE LOS SERVICIOS

Art. 54°: Del parque móvil

Los vehículos, maquinarias y equipos a afectar al o a los servicios, deberán reunir las condiciones que para cada caso se especifican y deberán ser conservados en perfectas condiciones de operatividad y presentación durante toda la vigencia del contrato, debiendo ser sustituidos al término de la vida útil determinada para cada caso.

Asimismo, la inspección técnica de la Municipalidad podrá ordenar la sustitución de cualquiera de ellos, antes del término de la vida útil, cuando a su solo juicio determine que alguno no se encuentra en condiciones de seguir prestando servicios y no pueda ser recuperado.

La contratista deberá proveer las clases y cantidad de equipos propuestos para la prestación de servicios en las condiciones requeridas, cuya incorporación estará sujeta a la aprobación previa de la Municipalidad.

La totalidad de los vehículos, maquinarias y equipos a afectar, deberán ser último modelo y cero kilómetro, es decir sin uso. Todos ellos deberán ser de propiedad de la contratista, debiendo estar radicados y patentados en la ciudad de Santa Fe.

El proponente, al especificar en su oferta el parque móvil a utilizar en la prestación de los servicios, deberá señalar todas las características de los vehículos y maquinarias, aclarando marcas, modelos, etc. (acompañando folletería si la hubiere) y presentar los títulos que acrediten su propiedad, o en su defecto factura pro-forma de su adquisición (que deberá contener obligatoriamente el plazo de entrega).

Se considerará en forma especial la oferta de equipamiento que cuente con motores de bajo impacto ambiental (a gas natural comprimido u otro sistema de reducida contaminación y bajo nivel acústico).

En el supuesto de utilizar vehículos nafteros, el adjudicatario deberá abstenerse de consumir combustibles que incorporen plomo.

A-De los camiones

Los vehículos de carga y/o transporte a afectarse a los servicios deberán satisfacer los siguientes requisitos:

- a) La totalidad de las unidades que conforman el parque automotor a afectar a los servicios de cada SECTOR, a excepción de los que tienen montado las barredoras-aspiradoras, deberán ser renovados a los cinco años de iniciados los servicios, siendo sustituidos por unidades último modelo y cero kilómetro.
- b) Las cajas de cualquier tipo, compactadoras y/o volcadoras, en el supuesto de que la Municipalidad haga uso de la opción de prórroga del contrato, serán exhaustivamente revisadas por el Departamento Técnico a los siete años de iniciados los servicios, estableciendo se un plan de renovación de acuerdo al estado que presenten.
- c) Deberán estar pintados por colores y características que se determinen por la Municipalidad. El oferente podrá proponer su color, siendo la Municipalidad la que en última instancia decida.
- d) Deberán estar provistos con todos los equipos y accesorios completos propios del vehículo, mas los exigidos en este Pliego. También deberán llevar en ambas puertas de las cabinas una inscripción bien visible con el logotipo de la empresa, nombre y domicilio de la contratista; asimismo se consignará número telefónico de la empresa y de la Dirección de Limpieza y el número interno de la unidad.
- e) Deberá contar a cada lado de las cajas, un espacio enmarcado de 1,80 metros por 0,60 metros, cuyo destino será la colocación de chapas con leyendas referidas a la limpieza de la ciudad, conforme lo ordene la Municipalidad y en un todo de acuerdo con el Programa de Relaciones con la Comunidad que implemente la contratista.
- f) Deberá llevar en el techo de la cabina y parte posterior de la caja, una luz giratoria verde o azul, similar a las que llevan los vehículos de emergencia.
- g) Los vehículos deberán tener una cabina con capacidad suficiente para transportar al personal tanto de conducción como de servicio de caja y cumplirán los requisitos exigidos por las disposiciones municipales de tránsito y las reglamentaciones de Vialidad Nacional. Los camiones recolectores, serán cerrados, herméticos, con cubierta rígida en su parte superior, evitando en todo momento y en cualquier circunstancia la pérdida de líquidos o material expuesto y garantizando permanente condiciones de estanqueidad. No deberán triturar los residuos y la capacidad de los vehículos no excederán los límites de carga sobre cada eje.
- h) La contratista estará obligada a certificar y registrar la tara y peso máximo a transportar de todos los vehículos afectados al servicio, los que deberán estar escritos en el costado izquierdo del chasis en forma fácilmente visible, pudiendo ser verificados por la Municipalidad, en cualquier momento del servicio.
- i) A ambos lados de la caja deberán llevar pintado en el ángulo posterior superior, atrás y en las puertas el número interno dentro de un círculo no menor de 30 centímetros de diámetro, así también la patente en la parte delantera y trasera.
- j) Durante la vigencia del contrato, los equipos deberán ser conservados en perfectas condiciones de operatividad y con apariencia óptima, en base a niveles normales de mantenimiento, pudiendo ser verificados en cualquier momento por la Municipalidad.
- k) La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar los vehículos de la contratista que no

cumplan con los requisitos establecidos en el Pliego.

l) La totalidad de las cajas deberán permitir una rápida carga y descarga de todos los residuos contenidos.

m) Los vehículos afectados, no podrán ser retirados de la jurisdicción de la Municipalidad, sin expresa autorización de la misma, a través de la Secretaría de Servicios Públicos.

n) Cada vehículo en operación deberá llevar pintado en ambos lados, en un espacio de 0,40 metros de ancho y 0,80 metros de largo, el siguiente texto:

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE
DIRECCION DE LIMPIEZA
SERVICIO DE HIGIENE URBANA
SECTOR N° ...
ATENCION AL VECINO: TE 522722

B- De las barredoras

Al cumplir los cinco años de iniciados los servicios, el Departamento Técnico de la Municipalidad, efectuará una exhaustiva revisión del estado en que se encuentran las mismas, y establecerá un plan de renovación de ellas.

Igual procedimiento se establecerá a los siete años de iniciados los servicios, en el supuesto de que la Municipalidad haga uso de la opción de prórroga, en las condiciones y plazos establecidos en el Pliego.

La totalidad de los equipos deberán cumplimentar con los requisitos exigidos, en los incisos c), d), f), g), i), j), k), m) y n), en el punto A-De los camiones.

C- De los vehículos de inspección Municipal

La contratista., con anterioridad a la iniciación de los servicios, suministrará a la Municipalidad dos camionetas para movilidad, por cada SECTOR adjudicado, las que deberán tener las siguientes características: tipo pick-up, motor gasolero de cuatro cilindros, de 2000 centímetros cúbicos de cilindradas como mínimo, cero kilómetro y último modelo, las que serán afectadas exclusivamente a los fines de las inspecciones de los servicios que realiza la Dirección de Limpieza, estando a cargo de la contratista los gastos de reparación, mantenimiento, seguros, patente, etc. y trámites finales y gastos de transferencia. Dichas unidades deberán estar equipadas con un equipo de radiotransmisor de las siguientes características:

- Transceptor de VHF para transmisión en FM (16KOF3E) de primera calidad, de marca reconocida, homologado por la Comisión Nacional de Telecomunicaciones.
- Potencia máxima de salida no inferior a los 40 (cuarenta) Watts, conmutable desde el teclado a un valor mínimo de 4 (cuatro) Watts.
- Rango de 134 a 160 MHz con un mínimo de 6 canales prefijados, seleccionables.

- Tensión nominal de alimentación: 12 (doce) volts con negativo a masa.
- Memoria EEPROM interna para el almacenamiento de las frecuencias de los distintos canales.
- Indicación del canal seleccionado: Display digital.
- Micrófono: Igual marca que el equipo con cable retráctil y pulsador para cambio de recepción a transmisión.
- Parlante incorporado dentro del equipo y jack para la conexión de parlante exterior.
- Antena vertical omnidireccional tipo 5/8 con ganancia no inferior a los 3 dB para un rango de 138 a 174 MHz, ajustable. Irradiante: cónico de acero, con base para gotera, cable coaxil, conector y herramientas de montaje.

Las reparaciones deberán ser efectuadas en un plazo no superior a las 48 horas, en caso contrario deberá suministrar una movilidad en reemplazo de aquélla, hasta tanto sea reparada.

Asimismo, la contratista deberá entregar a la Dirección de Limpieza, todos los meses del día 01 al 05 de cada mes, vales por quinientos (500) litros de gasoil por cada vehículo de inspección.

En el supuesto de que la Municipalidad, al vencimiento de los siete años de contrato, haga uso de la opción de prórroga establecida en el Pliego, la contratista deberá suministrar a la misma, una camioneta por cada SECTOR adjudicado, de iguales características y en las mismas condiciones a las establecidas precedentemente.

Art. 55°: Del equipamiento mínimo

- 1) Conforme a los volúmenes de trabajos a realizar para cada SECTOR, la Municipalidad ha procedido a diseñar el equipamiento mínimo que las contratistas deberán utilizar para la correcta y efectiva prestación de los servicios.
- 2) Este criterio ha sido adoptado a fin de lograr comparabilidad entre las distintas ofertas que se presenten, ya que en estas condiciones quedarán solamente a analizar conceptos tales como "precio unitario" y "calidad de equipos".
- 3) De esta manera, la cotización, deberá efectuarse teniendo a la vista la nómina que se detalla. Podrán proponerse cambios en el equipamiento, o la modalidad, siempre que el mismo ofrezca SIN LUGAR A DUDAS, a criterio municipal, igual o mayor eficiencia que el equipo o modalidad que sustituye.
- 4) Cuando se presente equipamiento o modalidad sustituyente, éste deberá cotizar con carácter de "alternativa" de manera que es inevitable la cotización del modelo mínimo que se propone.

Descripción del equipamiento:

- a) CAMION RECOLECTOR con caja compactadora de 13 a 16 m³. Sistema de compactación con doble pala articulada, descarga por placa expulsara y sistema levanta contenedores solidario al sistema de compactación (cadena). Capacidad de tolva: 1.5 m³.
- b) CAMION RECOLECTOR con caja compactadora de 13 a 16 m³. Sistema de compactación con doble pala articulada y descarga por placa expulsara. Sistema levanta contenedores independiente por basculamiento de estribo, accionado por dos cilindros hidráulicos. Capacidad de tolva: 2 m³.
- c) CAMION RECOLECTOR con caja compactadora de carga lateral con capacidad de carga de aprox. 6 m³ montado en chasis camión mediano de accionamiento totalmente hidráulico. Sistema de levanta contenedores lateral de accionamiento hidráulico. Este camión será destinado al servicio denominado "Camión Rondín"
- d) CAMION VOLCADOR. Capacidad caja volcadora de 6/7 m³. Deberá contar *con* cubierta fija o desmontable para evitar la pérdida del material transportado.
- e) CONTENEDORES METALICOS de 2 m³ de capacidad con tapas rebatibles y base *con* 4 ruedas giratorias, aptos para ser operados por el camión especificado en el punto b). Los contenedores deberán ser señalizados *con* pintura refractaria con un diseño que deberá ser aprobado por la Municipalidad.
- f) CONTENEDORES METALICOS de 1 m³ de capacidad con tapas rebatibles y base con 4 ruedas giratorias, aptos para ser operados por los camiones especificados en el punto a). Los contenedores deberán ser señalizados *con* pintura refractaria *con* un diseño que deberá ser aprobado por la Municipalidad.
- g) CONTENEDORES METALICOS de 360 litros de capacidad con tapas rebatibles y base *con* 4 ruedas giratorias, aptos para ser operados por los camiones especificados en el punto a). Los contenedores deberán ser señalizados con pintura refractaria con un diseño que deberá ser aprobado por la Municipalidad.
- h) BARREDORA ASPIRADORA instalada sobre camión con doble cepillo cordonero, cepillo central de barrido y dos bocas de aspiración. Capacidad de tolva: aprox. 5 m³. Depósito de agua: 800 litros mínimo. Bomba de agua con capacidad suficiente para abastecer los picos de riego necesarios para aplacar el polvo en el barrido. Sistema de Aislación Acústico (Antirruido). Descarga por basculamiento de depósito.
- i) BARREDORA DE ARRASTRE O MOTOBARREDORA AUTOPROPULSADA, con doble cepillo cordonero y cepillo central de barrido. Capacidad depósito de residuos: mín. 2 m³. Bomba de agua con capacidad suficiente para abastecer los picos de riego necesarios para aplacar el polvo en el barrido. Descarga por elevación y volteo del depósito
- j) RETRO-PALA MECANICA.
Características de Carga: Balde de aprox. 0.75 m³ y altura de Carga de aprox. 4 m.
Características de retroexcavadora: Balde de aprox. 0.200 m³. Alcance total aprox. 6 m.
- k) CARRITO PARA RECOLECCION MANUAL con lugar para ubicación de los elementos necesarios (pala, cepillo, secador, escobillón, etc.) distinto del recipiente de residuos. Deberá contar con ruedas o cubiertas de goma, u otro sistema que evite ruidos o rotura de calzadas.

Preferiblemente con dimensiones que permitan su vuelco directo a camión.

El equipamiento mínimo discriminado por SECTOR y por servicio será:

ITEM	DESCRIPCION	SECTOR I	SECTOR II
a	CAMIONES COMPACTADORES CAJA 13/16 m ³ - Tolva: 1.5 m ³	10	10
b	CAMIONES COMPACTADORES CAJA 13/16 m ³ - Tolva: 2 m ³	1	1
c	CAMION COMPACTADOR CAJA: 6/7 m ³ - Carga Lateral	1	-
d	CAMION VOLCADOR Caja volcadora: 6/7 m ³	4	4
e	CONTENEDORES. Capacidad: 2 m ³	15	15
f	CONTENEDORES. Capacidad: 1 m ³	20	20
g	CONTENEDORES. Capacidad: 360 l	25	25
h	BARREDORAS ASPIRADORAS	2	2
l	BARREDORA DE ARRASTRE O MOTOBARREDORA AUTOPROPULSADA	6	4
j	RETRO-PALA MECANICA	1	1
k	CARRITOS P/RECOLECCION MANUAL	Cantidad Suficiente	

Art. 56°: Del personal

a) La contratista proveerá las dotaciones necesarias para efectuar satisfactoriamente los servicios licitados. Todo el personal deberá ajustarse a lo exigido por las normas de legislación laboral, previsional y de seguridad e higiene. Las dotaciones estarán provistas con buzos o camisas y pantalón del mismo color para todo el personal, llevando también el monograma con la sigla de la empresa en la espalda. También deberán estar provistos de chalecos fluorescentes y/o reflectantes en caso de trabajo nocturno, todo de acuerdo con las normas de seguridad de trabajo vigentes. Además, ropa de abrigo, guantes y equipos de agua para días lluviosos.

b) El personal vestirá correctamente.

c) Los choferes deberán estar provistos de su licencia de conductor habilitante para el tipo de vehículos a conducir. La contratista llevará un registro diario de los conductores afectados a cada camión con sus datos de identidad y domicilio.

d) El personal deberá observar un comportamiento considerado y respetuoso en su trato con los funcionarios de la Municipalidad y con el personal de control y de inspección, así como también en su trato con los vecinos. La Municipalidad podrá decidir sin perjuicio de la sanción que pudiere corresponder a la contratista, la suspensión o remoción del personal que haya incurrido en alguna transgresión, debiendo la contratista efectivizar la medida.

e) Está terminantemente prohibido al personal recibir o solicitar dádivas.

f) Está terminantemente prohibido al personal efectuar o permitir la selección clasificación o comercialización de los residuos recolectados, los que deberán transportarse a los lugares de disposición final en el mismo estado en que hubieren sido recogidos.

g) La contratista deberá mantener actualizado un organigrama operativo, indicando las responsabilidades de cada encargado, como así también los nombres y obligaciones del resto del personal jerárquico.

Art. 57°: De la infraestructura

Las empresas contratistas deberán contar con garages, talleres y lavaderos para efectuar un adecuado mantenimiento de las unidades y equipos, reparaciones e higienización diaria acorde con la tarea. En ningún caso podrá utilizar la vía pública para realizar reparaciones, estacionamiento, guarda de vehículos o cualquier otra actividad ajena a la específica de recolección o limpieza. Los camiones y demás equipos deberán lavarse diariamente luego de efectuado cada recorrido de recolección o barrido y limpieza, en todo su exterior e interior, y además deberán desinfectarse y adecuarse las operaciones a las más estrictas condiciones de higiene y seguridad.

La contratista no deberá permitir el acceso o permanencia de personas ajenas a los servicios, en los lugares destinados a tarea de apoyo de los mismos, salvo la inspección municipal, que esta se reserva el derecho de instalar, en la base de la contratista.

Art.58°: Emergencias

Las contratistas deberán ejecutar tareas excepcionales, con todos los medios a su alcance, para superar situaciones extraordinarias que deriven de hechos fortuitos o de fuerza mayor dentro de la zona correspondiente, tales como tumultos, inundaciones, siniestros y catástrofes de cualquier tipo y toda tarea de apoyo en que su equipo normal sea utilizado.

La Municipalidad reconocerá los costos que se originen en tareas excepcionales. Tal reconocimiento se limitará a los costos estrictos que acrediten las contratistas y no incluirán beneficios. Serán conformados por la Dirección de Limpieza y aprobados por el Honorable Concejo Municipal.

Art. 59°: Implementación del proyecto

La fase de implementación del proyecto se iniciará inmediatamente de suscripto el contrato. Dentro de los siete (7) días posteriores a esa fecha deberá la contratista presentar un programa detallando:

a) Integración del recorrido.

- b) Contratación e integramiento del personal.
- c) Formación de equipos de conducción.
- d) Sistemas operacionales.
- e) Simulacros de ensayos de operaciones orientativos para el personal.
- f) Diagramación minuciosa y completa de todos los servicios.

Cada siete días la contratista presentará a la Municipalidad un informe sobre la evolución del plan de implementación, con referencia a los aspectos señalados.

Art. 60°: Del programa de relaciones con la comunidad

Con el objeto de estimular a colaborar en el mantenimiento de la limpieza de la ciudad, la Municipalidad fijará las pautas para la elaboración de un Programa de Relaciones con la Comunidad que la contratista deberá preparar en coordinación con la Comisión Permanente de Defensa del Medio Ambiente y entidades intermedias.

La contratista determinará los montos mínimos de inversión así como las características generales de los proyectos.

En la formulación, deberán indicarse claramente los objetivos de la campaña y los medios a utilizarse en su implementación, todo ello en la inteligencia de lograr una fluida comunicación entre la contratista y los vecinos, de manera tal que éstos estén informados en forma permanente y actualizada de los distintos servicios que se prestan, sus modalidades y horarios, incluso para días atípicos. Este programa será presentado anualmente por la contratista a la Municipalidad, en el último trimestre del año anterior al de su aplicación.

En todo Programa relacionado con la Comunidad, deberá quedar perfectamente expresado, que es la Municipalidad, a través de la empresa contratista, la que lleva a cabo este programa de servicios.

Para los módulos del Programa que se desarrollen en las escuelas o instituciones en general, la contratista deberá contar con personal idóneo que, en conjunto con el personal municipal designado, elabore las temáticas del Programa en coordinación con los contenidos curriculares educativos y problemáticas afines de interés municipal.

Art. 61 °: Traslado al sitio de disposición final

Todos los residuos que se recolecten en los servicios que son objeto del presente Pliego, deberán ser trasladados y descargados donde se realice la disposición final de los mismos, lugar en el cual deberán hacerla, incluso en días de lluvia. La contratista deberá arbitrar los medios para cumplir tal disposición.

El predio donde se realice la disposición final estará ubicado dentro del ejido municipal o hasta un máximo de 10 km fuera del mismo.

La Dirección de Limpieza, podrá disponer que el material proveniente del servicio de barrido

y limpieza de calles pavimentadas, sea trasladado y descargado en otro sitio de la ciudad, debiendo la contratista obrar en consecuencia.

Art. 62°: Propiedad de los residuos

Se deja debidamente aclarado, que de acuerdo a lo dispuesto en el art. 45 inciso c) de la Ley 2756-Orgánica de las Municipalidades, la totalidad de los residuos que se recolecten en los servicios, objeto del presente pliego, son de propiedad de la Municipalidad.

Art. 63°: Ampliación o disminución de los servicios

La Municipalidad se reserva el derecho de disminuir hasta en un treinta por ciento (30%) cada uno de los servicios contratados, sea por variación en las áreas servidas o reducción de las frecuencias. Asimismo podrá disponer de la ampliación de los servicios en la medida que las necesidades y/o situaciones de emergencia u otros motivos lo requieran.

Ambas circunstancias serán notificadas fehacientemente a la contratista con una antelación no menor de treinta (30) días corridos.

Es obligación de la contratista, evaluar el crecimiento de las necesidades del servicio, de modo de poder implementar las ampliaciones en el momento que sean requeridas.

En los supuestos previstos en el presente artículo, la retribución de la contratista se acrecentará o disminuirá en forma proporcional conforme a los precios unitarios estipulados en el contrato, o menores de común acuerdo.

Art. 64°: Prestación de servicios los días Domingos y/o feriados

Los servicios objeto de la presente Licitación, serán prestados diariamente de Lunes a Sábados inclusive (excepto los feriados nacionales) con las frecuencias establecidas en el presente Pliego, quedando la Dirección de Limpieza facultada para disponer que se efectúen excepcionalmente en días Domingos o feriados o que se aumente la frecuencia en días normales, comunicándole tal decisión a la contratista con una anticipación no inferior a las veinticuatro (24) horas, sin que tal recargo de servicio origine derecho a incremento de precio en relación a lo establecido por cuadra y por día, para los días normales de labor.

Capítulo X - ESPECIFICACIONES TECNICAS DE RECOLECCION DE RESIDUOS DOMICILIARIOS

Art. 65° : Area de Prestación

Los servicios de recolección de residuos domiciliarios se realizarán en toda el área del ejido municipal, estando la ciudad dividida en 2 (dos) SECTORES que se adjudicarán de acuerdo a lo establecido en el Art. 28°.

Los SECTORES I Y II están señalados en el plano identificado como Anexo N° III que forma parte de este Pliego, y surgen del trazado de una línea poligonal que comienza en el límite Norte del ejido municipal siguiendo la trayectoria que se indica a continuación: Av. Peñaloza, vías del Ferrocarril G. Belgrano entre Callejón Funes y Av. E. Zeballos, Av. E. Zeballos, Av. Aristóbulo del Valle, Vías del Ferrocarril G. Belgrano entre S. Derqui y Bv. Gálvez, Bv. Pellegrini, Av. Freyre, Av. Gral López y vías del Ferrocarril Mitre.

Corresponde al SECTOR I toda el área urbana ubicada al Este de la presente poligonal incluyendo: el tramo de Av. Gral López (desde Av. Freyre al Oeste) donde oficia de límite con el otro sector, el Distrito Alto Verde (Anexo N° IV) y el Barrio El Pozo (Anexo N° V). Está compuesta por 3.279 cuadras.

Corresponde al SECTOR II toda el área urbana ubicada al Oeste de la presente poligonal incluyendo los tramos de Av. E. Zeballos, Av. A. del Valle, Bv. Pellegrini y Av. Freyre donde estas calles offician de límites con el otro sector. Está compuesta por 3.216 cuadras.

Art. 66°: Residuos a Recolectar

A) La recolección de residuos domiciliarios consistirá en el retiro y traslado de todo tipo de material sólido, depositado con ese fin en la vía pública en recipientes individuales o colectivos frente a edificios y domicilios particulares, en las entradas de vías públicas inaccesibles para camiones o en otros lugares predeterminados.

Este servicio incluye la recolección especial de residuos a edificios públicos o privados (Escuelas, hospitales, seccionales de policía, etc.), el servicio de camión rondín y el levantamiento de animales muertos.

B) Pertenece también a este servicio aunque se realice con una flota diferenciada (que puede ser coincidente total o parcialmente con la de Barrido) el levante de la vía pública de todo elemento, aunque no esté enumerado en este artículo, que constituya un residuo, despojo o desperdicio tal como restos de poda y/o cortes de césped familiares, vidrios, latas, botellas, maderas, caIlones, montículos de escombros/arena, etc., cuando no superen el 1/2 m³ de volumen.

Será obligación de la contratista además, la recolección de residuos voluminosos como artefactos del hogar en desuso, muebles, etc., que estén en la vía pública. Los vecinos podrán solicitar este servicio telefónicamente o personalmente a la contratista o a la Dirección de Limpieza de la Municipalidad.

C) Quedan excluidos de este servicio:

1) Los materiales en desuso de construcciones públicas o privadas, demoliciones, obras viales, etc, tales como ladrillos, escombros, tierra, etc., cuando superen un volumen de 1/2 m³.

2) Recolección de residuos patológicos, como cualquier otro tipo de desperdicio contagioso, venenoso, incisivo, radiactivo, tóxico, contaminado o contaminante, incluyendo restos medicinales.

3) Servicios convencionales que, siendo solicitados por el usuario, requieran el aporte de Contenedor con retiro periódico.

La contratista podrá ofrecer estos servicios abonados en forma directa por los usuarios como también otros no enunciados aquí para los que deberá solicitar previamente la aprobación y autorización Municipal.

Todos estos servicios de contratación directa, deberán prestarse con equipos identificados y perfectamente diferenciados de los utilizados en el servicio convencional.

D) En cualquier momento del contrato la Municipalidad podrá solicitar la iniciación de la Recolección Diferenciada de Residuos Reciclables. En tal caso la Municipalidad comunicará con 45 días de anticipación la zona y la frecuencia elegida para realizarla, y el lugar de disposición final del material obtenido. La contratista tendrá 15 días a partir de la comunicación para presentar el plan de trabajo indicando recorridos, unidades, etc. La Municipalidad tendrá plenas facultades para ampliar, reducir, y/o cambiar la zona y la frecuencia de esta recolección respetando siempre el módulo mínimo de 100 cuadras por cada SECTOR y el plazo estipulado en este artículo.

Estas cuadras de recolección diferenciadas, se efectuarán por ampliación de los servicios convencionales, y se abonarán por cuadra y por día, al mismo precio del establecido para el servicio de recolección; es decir que el día que en una cuadra se efectúen dos servicios de recolección, uno de residuos no reciclables y otro de residuos reciclables, se abonarán en forma diferenciada.

Art. 67°: Modalidad de la Prestación

La prestación de los servicios de recolección domiciliaria de residuos se sujetará a las siguientes modalidades:

a) Recipientes:

Los recipientes domiciliarios serán provistos por el usuario y se ajustarán a las reglamentaciones que al respecto establezca la Municipalidad.

La contratista podrá proponer al respecto, diseños o características que contribuyan a facilitar la tarea de recolección, para su aprobación por la Municipalidad. En este supuesto caso los contenedores o artefactos a utilizar serán provistos por el contratista.

b) Frecuencias:

La recolección domiciliaria de residuos se efectuará de Lunes a Sábados.

Los días de feriado nacional no se prestarán los servicios, salvo que sean anteriores y/o posteriores al estipulado para descanso, en cuyo caso el servicio deberá prestarse en alguno de esos días. No se admitirá en ningún caso, la falta de servicio durante dos días seguidos.

c) Horarios:

Los horarios de recolección serán Matutinos (a partir de las 7:00 hs) y Nocturnos (A partir de las 21: 00 hs), teniendo libertad los oferentes para proponer los horarios que consideren convenientes para cada zona en particular.

No obstante se podrá proponer horario Vespertino de recolección (a partir de las 14: 00 hs) para algunas áreas restringidas, las que serán estudiadas y aprobadas o no por la Secretaria de Servicios Públicos.

En el SECTOR I en la Sub-zona indicada como Macrocentro (Delimitada al Norte por Bv. PellegriniBv. Gálvez, al Oeste por Av.Freyre, al Sur por Gral. López, al Este por: Sara Faisal, Av. 27 de Febrero, Av. Alem y Belgrano) la recolección deberá ser Nocturna.

La Municipalidad se reserva el derecho de producir modificaciones en los horarios cuando así convenga a la mejor prestación del servicio.

En las áreas peatonales la extracción de residuos se efectuará mediante contenedores rodantes o sistema similar para transportarlos hasta los camiones recolectores.

El estacionamiento de los camiones para la extracción de los residuos de las áreas peatonales se efectuará en las esquinas a determinar por la contratista, en el perímetro de las referidas áreas, previa aprobación de la Secretaria de Servicios Públicos. Similar criterio se aplicará a otras zonas que demanden la prestación del servicio con un régimen de horario especial.

La contratista asume la obligación de dar a conocer a los usuarios, por los diversos medios de difusión, ya su exclusivo cargo, los horarios y recorridos en que se prestarán los servicios, como así también las eventuales modificaciones futuras de los mismos que apruebe la Municipalidad, en un todo de acuerdo con el Programa de Relaciones con la Comunidad que ofrezca implementar el oferente.

Los horarios y las zonas actuales de recolección a disposición de los oferentes que deseen consultarlos en la Dirección de Limpieza.

d) Recorridos:

Todos los camiones comenzarán su recorrido en el punto de partida asignado y efectuarán la recolección según las frecuencias establecidas. Los recorridos serán modificados cuando se modifiquen las manos de circulación o cuando mediaren circunstancias que a juicio exclusivo de la Municipalidad así lo requiera, sin que se altere el precio pactado.

Los oferentes tendrán libertad para proponer los recorridos de las distintas zonas de recolección de modo de cubrir el 100 % del SECTOR correspondiente. Los recorridos propuestos estarán sujetos a la aprobación de la Municipalidad.

Los recorridos y zonas actuales de recolección están a disposición de los oferentes que deseen consultarlos en la Dirección de Limpieza.

e) Regularidad:

Los horarios y recorridos se programarán de tal modo que el servicio de recolección se verifique en forma regular en diferentes puntos de cada una de las zonas.

f) Continuidad:

La contratista deberá proveer los medios necesarios a los fines de evitar toda interrupción de los servicios. Deberá establecer programas especiales para la prestación de los servicios habituales cuando mediaren condiciones adversas de cualquier índole (climáticas, paros, etc.), sin que signifique erogación adicional, de modo que no se alteren la regularidad y continuidad de la prestación y se eviten accidentes.

Cuando los vehículos recolectores sufran desperfectos mecánicos que no admitan su reparación inmediata, deberán ser sustituidos sin dilaciones. Tal circunstancia deberá comunicarse a la Dirección de Limpieza, con indicación de la unidad retirada del servicio, y la unidad de reemplazo que se incorpora.

g) Metodología:

La prestación de los servicios deberá sujetarse a la metodología ofrecida en la propuesta y aprobada por la Municipalidad y deberá asegurar que no se omita la recolección de ningún tipo de residuos que se encuadre dentro de la definición dada de los mismos.

La recolección deberá efectuarse de modo tal que se minimicen los ruidos y se evite la caída de polvo o residuos en la vía pública, debiendo preverse la inmediata limpieza del sector en caso de que ello acontezca, contando al efecto con los elementos necesarios para dicha operación (pala, escoba, cepillo).

h) Recaudos de Seguridad:

La contratista deberá observar todos los recaudos que hacen a la seguridad del personal y de terceros y sus bienes. Los vehículos que presten servicio nocturno deberán hacerlo con las luces giratorias en funcionamiento, las cuales deberán ir colocadas sobre la cabina y en la parte posterior de la caja (dispuesta en lugar visible).

i) Programas Especiales:

La ejecución de los Programas Especiales no significará erogaciones adicionales. Se considerarán Programas Especiales:

- 1) Inmediatamente después de realizados los cursos de carnaval u otras concentraciones, en el sector afectado por disposición municipal a los mismos.
- 2) En caso de accidentes, deberá servir el sector afectado por el siniestro en forma inmediata.
- 3) En caso de percances ocurridos en los lugares sujetos a prestación deberá servir a los sectores afectados.
- 4) En caso de actos públicos, especialmente inauguraciones, exposiciones, deberá servir antes y después de dicho evento.

Las cuadras involucradas en estos programas especiales siempre que no coincidan con el servicio convencional serán abonadas conforme al precio establecido por cuadra y por día para las jornadas normales de labor.

j) Servicios especiales incluidos dentro de la prestación:

Los servicios especiales que se enuncian a continuación se encuentran dentro de la prestación y deberán ser efectuados por la contratista sin costo adicional, por lo que deberán estar incluidos en el servicio convencional por cuadra y por día, no permitiéndose su facturación por separado:

- 1) Levantamiento de animales muertos: El levantamiento de animales muertos deberá efectuarse en un plazo mínimo de una (1) hora a partir de su comunicación.
- 2) Edificios: La recolección del interior de edificios ocupados por instituciones públicas deberá ajustarse al horario de actividades de los mismos. Tratándose de edificios privados, se recogerán del interior los residuos que por su naturaleza y/o volumen no puedan ser dejados en la vía pública, siempre dentro de los horarios de prestación normal de los servicios.
- 3) Recipientes Contenedores: La contratista tendrá a su cargo la provisión, colocación,

atención, mantenimiento, y reposición de los contenedores especificados en el Art. 55° que serán ubicados en los lugares que determine la Municipalidad. .

4) Cestos Papeleros y Contenedores Municipales: La contratista tendrá a su cargo la asistencia, atención, mantenimiento y/o reposición de los cestos papeleros que la Municipalidad tenga colocados y/o coloque en la vía pública, correspondiente a su SECTOR, debiendo en el supuesto de contar en su interior con bolsas de plástico para el retiro de residuos, proveer las mismas.

5) Camión Rondín: El adjudicatario del SECTOR I deberá disponer de un servicio de camión rondín todos los días entre las 7:00 y las 20:00 hs en el radio comprendido en la Subzona denominada Macrocentro (Ver al Anexo N° III), que recogerá todo residuo u otro elemento que se encuentre en la vía pública.

6) Servicio adicional de Recolección en Area Peatonal: En el Area Peatonal (que involucra 8 cuadras), se realizará un servicio adicional de recolección en horarios matutinos, a partir de las 8:30 hs, independiente del servicio normal nocturno.

k) La prestación de los servicios se ajustará además a las otras modalidades que surjan de la propuesta y hayan sido aprobadas por la Municipalidad. Asimismo, las modificaciones a las modalidades expresadas que resulten de la propuesta y que redunden en una más eficaz prestación del servicio, adoptadas por la Municipalidad de Santa Fe, constituirán normas a observarse en la ejecución del contrato.

Capítulo XI - ESPECIFICACIONES TECNICAS REFERIDAS AL BARRIDO Y LIMPIEZA DE CALLES PAVIMENTADAS EN VIA PUBLICA

Art. 68°: Definición de los servicios

El servicio a ser prestado, y al que se refieren estas especificaciones, consiste en extraer o quitar toda la suciedad de las calles pavimentadas mediante el proceso de aspiración o barrido, y el empleo de todo otro procedimiento necesario para mantenerlas en condiciones higiénicas, y trasladar sus residuos resultantes hasta los lugares designados para su disposición final.

Los servicios de barrido y limpieza se entienden de cordón a cordón y se prestarán en todas las calles pavimentadas incluyendo corredores, senderos o pasajes internos.

El servicio incluye el levantamiento de montículos de residuos que se hallen en vía pública, arrojados clandestinos de residuos, toda clase de desperdicios y la limpieza de rejillas de bocas de tormentas.

Además, se encuentra dentro de este servicio, la limpieza, lavado, etc. del área peatonal del SECTOR I.

El tipo de barrido de las calles adoptado por esta Municipalidad es:

Mecánico:

Para las zonas de estacionamiento vedado (sean calles o avenidas).

Se incluye también en esta modalidad el cordón izquierdo en el sentido de circulación (o el que corresponda en caso de excepción) de las zonas de estacionamiento

permitido. Lo mismo vale para las calles de doble circulación, donde se asistirá mecánicamente el cordón vedado. No se permitirá en ningún caso la circulación de barredoras en sentido contramano.

Manual:

Para el cordón derecho en el sentido de circulación (o el que corresponda en caso de excepción) donde se permite el estacionamiento. Se incluyen en esta modalidad las dársenas de estacionamiento de avenidas o lugares destinados para ese fin.

El barrido manual complementará al mecánico en las cuadras donde algún obstáculo excepcional pudiera generar defectos manifiestos en éste último, o como retoque de ochavas, badenes o desniveles del pavimento en algunos lugares en particular.

El servicio comprende expresamente:

- 1) La provisión de todos los vehículos, equipos y demás elementos, como así también la mano de obra necesaria para la limpieza de calzadas, levantamiento y transporte de material hasta el o los lugares que se designarán oportunamente para la disposición final.
- 2) El servicio incluye el retiro de todos aquellos elementos que se consideran como residuos sólidos y que se encuentren en la vía pública, sin que ello implique barrido de veredas, incluso aquellos originados por efecto de lluvias o temporales.

Deberán retirarse si fuera el caso restos de residuos que pudieran quedar del servicio de recolección, y todo otro elemento no enumerado que constituya un residuo, despojo o desperdicio.

- 3) Proceder a correr el agua hacia los sumideros en el caso de que exista acumulación de la misma, eliminando la formación de charcos. Asimismo el personal afectado al barrido de calles tiene la obligación de mantener limpias y desobstruidas las rejillas verticales y/u horizontales de los sumideros que existieren en su sector de trabajo.
- 4) El desmalezamiento y/o carpido de los cordones especialmente en aquellos lugares donde el crecimiento de vegetación impida el normal desarrollo de las tareas de barrido.

Quedan excluidos de este servicio:

- 1) Retiro de las podas anuales del arbolado Público originadas por organismos oficiales en las aceras, plazas, parques, etc.
- 2) El barrido o limpieza de los espacios verdes.

Art. 69°: Area de prestación

Los servicios de barrido y limpieza se realizarán en todas las áreas del ejido municipal que cuentan con calles pavimentadas y cordones, estando la ciudad dividida en 2 (dos) Sectores que se adjudicarán de acuerdo a lo establecido en el Art. 28°.

Existe un tercer sector que la Municipalidad se reserva para su asistencia, el que en un futuro podrá eventualmente incorporarse a uno de los dos sectores contratados (como ampliación del servicio) o licitarse por separado, según criterio de la Administración en ese momento.

Los SECTORES I Y II a adjudicar en esta licitación están señalados en los planos identificados como Anexos Nros. VI y VII que forman parte de este pliego, y surgen de respetar el trazado de la línea poligonal establecida para delimitar los sectores de recolección de residuos domiciliarios, restándose las calles no pavimentadas y el sector reservado para asistencia Municipal.

El SECTOR I (Anexo N° VI) incluye también el Barrio El Pozo (Anexo V) y está compuesto por un total de 2.079 cuadras contabilizando las avenidas con los canteros centrales en ambas direcciones. De este total, deberán ser asistidas mecánicamente 1.266 cuadras, y en forma manual 813 cuadras por día.

Este Sector incluye además servicios especiales que se detallan más abajo en el inciso m) del Art. N° 70°.

El SECTOR II (Anexo N° VII) está compuesto por un total de 1.533 cuadras contabilizando las avenidas con los canteros centrales en ambas direcciones. De este total, deberán ser asistidas mecánicamente 972 cuadras, y en forma manual 561 cuadras.

Art. 70°: Modalidades de la prestación

La prestación de los servicios de barrido y limpieza se sujetará a las siguientes modalidades:

a) Barrido Manual:

Para el barrido manual se deberá proveer a cada operario de un "carrito" de recolección según lo descrito en Equipamiento mínimo de Condiciones generales de los servicios. Los carritos deberán guardar las mismas características en cuanto a dimensiones, color, etc.

En caso de que el producido del barrido quede en la vía pública deberá ser embolsado, no permitiéndose su permanencia luego de finalizado el horario de realización del servicio.

b) Barrido Mecánico:

Se efectuará con equipos que respondan a las características descritas en el punto "Equipamiento Mínimo" del capítulo Condiciones Generales de los Servicios. Las Barredoras Aspiradoras solo podrán utilizarse en las avenidas, reservándose el uso de las Motobarredoras para el resto de las calles de la ciudad.

c) Contenedores:

La contratista podrá proponer un sistema de contenedores para el almacenamiento de la basura de limpieza de calzadas, indicando en este caso: dimensiones, ubicación, modelos, frecuencia y método de asistencia, etc. El sistema, quedará sujeto a la modificación, aceptación parcial, o rechazo por parte de la Municipalidad.

d) Frecuencias:

El servicio se prestará diariamente de Lunes a Sábados en ambos Sectores. Los días de feriado nacional no se prestarán los servicios, salvo que sean anteriores y/o posteriores al estipulado para descanso, en cuyo caso el servicio deberá prestarse en alguno de esos días. No se admitirá en ningún caso, la falta de servicio durante dos días seguidos.

e) Horarios:

Los oferentes podrán proponer los horarios que consideren convenientes para cada zona en

particular, salvo los establecidos en el apartado de Servicios Especiales del SECTOR I.

La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar, rechazar o producir modificaciones en los horarios, cuando así convenga a la mejor prestación del servicio.

Los horarios y las zonas actuales de Barrido y Limpieza están a disposición de los oferentes que deseen consultarlos en la Dirección de Limpieza.

f) Recorridos:

Los oferentes tendrán libertad para proponer los recorridos de las distintas zonas de Barrido y Limpieza de modo de cubrir el 100 % del Sector correspondiente. Los recorridos propuestos estarán sujetos a la aprobación de la Municipalidad.

Los recorridos y zonas actuales de Barrido y Limpieza están a disposición de los oferentes que deseen consultarlos en la Dirección de Limpieza.

g) Continuidad:

La contratista deberá proveer los medios necesarios a los fines de evitar toda interrupción de los servicios. Deberá establecer programas especiales para la prestación de los servicios habituales cuando mediaren condiciones adversas de cualquier índole (climáticas, paros, mal estado de los pavimentos, etc.), sin que signifique erogación adicional, de modo que no se alteren la regularidad y continuidad de la prestación y se eviten accidentes.

Cuando los vehículos afectados al servicio sufran desperfectos mecánicos que no admitan su reparación inmediata, deberán ser sustituidos sin dilaciones. Tal circunstancia deberá comunicarse a la Dirección de Limpieza, con indicación de la unidad retirada del servicio, y la unidad de reemplazo que se incorpora.

h) Condiciones Adversas Notorias:

La Municipalidad se reserva el derecho de suspender los servicios de Barrido hasta dos horas antes de su iniciación, si por condiciones adversas notorias y a criterio de la Dirección de Limpieza no se justifica efectuar el mismo.

i) Metodología:

Los oferentes deberán presentar un plan estableciendo como mínimo las zonas, equipos y personal a afectar a las mismas, horarios propuestos, y todo dato o diagramas del servicio que ayude a esclarecer su ofrecimiento.

La prestación de los servicios deberá sujetarse a la metodología ofrecida en la propuesta y aprobada por la Municipalidad y deberá asegurar que no se omita la recolección de ningún tipo de residuos que se encuadre dentro de la definición dada de los mismos.

El servicio deberá efectuarse de modo tal que se minimicen los ruidos y se evite la caída de polvo o residuos en la vía pública, debiendo preverse la inmediata limpieza del sector en caso de que ello acontezca, contando al efecto con los elementos necesarios para dicha operación (pala, escoba, cepillo).

j) Recaudos de Seguridad:

El contratista, deberá observar todos los recaudos que hacen a la seguridad del personal y de terceros y sus bienes. Los vehículos que presten servicio de noche deberán hacerla con

las luces giratorias en funcionamiento, las cuales deberán ir colocadas sobre la cabina y en la parte posterior de la caja en lugar visible.

k) Programas Especiales:

La ejecución de los Programas Especiales no significarán erogaciones adicionales. Se considerarán Programas Especiales:

- 1) Inmediatamente después de realizados los cursos de carnaval u otras concentraciones, en el sector afectado por disposición municipal a los mismos.
- 2) En caso de accidentes, deberá servir el sector afectado por el siniestro en forma inmediata.
- 3) En caso de percances ocurridos en los lugares sujetos a prestación deberá servir a los sectores afectados.
- 4) En caso de actos públicos, especialmente inauguraciones, exposiciones, deberá servir antes y después de dicho evento.

Las cuadras involucradas en estos programas especiales siempre que no coincidan con el servicio convencional serán abonadas conforme al precio establecido por cuadra y por día para las jornadas normales de labor.

l) Servicio Especial en ambos SECTORES:

Este Servicio Especial se encuentran dentro de la prestación y deberá ser efectuado por la contratista SIN COSTO ADICIONAL, por lo que deberá esta incluido en el servicio convencional por cuadra y por día, no permitiéndose su facturación por separado:

En época Otoñal, el refuerzo del Servicio a fin de solucionar los inconvenientes que ocasiona la caída de hojas a la limpieza general. Se considerará con particular interés en este caso la predisposición de los oferentes a realizar servicios diferenciados parciales o totales para destinar el producto recogido a la obtención de Compost en el Vivero Municipal.

m) Servicios Especiales en las Areas Peatonal, Microcentro y Barrio El Pozo incluidos dentro de la prestación del SECTOR I:

Los presentes servicios especiales se encuentran dentro de la prestación del SECTOR I y deberán ser prestados por el contratista SIN COSTO ADICIONAL, por lo que su costo debe estar incluido en el servicio convencional, por cuadra y por día, no permitiéndose la facturación por separado:

1) Area Peatonal:

En la Subzona denominada Area Peatonal (Ver Anexo N° VI) el barrido se realizará en forma manual y permanente de Lunes a Sábados. La contratista deberá adaptar la dotación de personal y modalidad del servicio a lo largo del día, considerando horarios y circulación de gente en el área, siendo su obligación conservarla en todo momento en óptimas condiciones de limpieza e higiene.

La contratista deberá además realizar el lavado del solado del Area Peatonal los días domingos y del desagüe pluvial ubicado en la parte central dos veces por semana (ambos

como mínimo), en horarios nocturnos (o a determinar) con agua arrojada a presión mediante manguera y/o elementos mecánicos de barrido y lavado autopropulsados.

La cantidad de cuadras involucradas son 8 (OCHO) Y en el total del SECTOR se computan una sola vez pese a las características del servicio.

2) Area Microcentro:

Se denomina Area Microcentro (Ver Anexo N° VI) a la Subzona delimitada por las calles Eva Perón, Juan de Garay, 25 de Mayo y 10 de Mayo. Incluye las calles límites mencionadas y excluye el Area Peatonal que se trata por separado en el punto anterior.

En el Area Microcentro deberán realizarse dos servicios extras de Barrido y Limpieza aparte del habitual, con lo que suman 3 servicios diarios de Lunes a Sábado.

Los horarios que deben comenzar estos servicios son: 7:00, 13:00 y 21:00 hs.

El Area Microcentro está compuesto por un total de 60 cuadras. De este total, deberán ser asistidas mecánicamente 56 cuadras, y en forma manual 4 cuadras.

Las cuadras involucradas se computan una sola vez en el total del SECTOR pese a las características del servicio.

3) Barrio El Pozo:

El Area correspondiente al Barrio El Pozo será asistida diariamente en forma manual. Sin embargo, la Dirección de Limpieza podrá solicitar una asistencia mecánica semanal parcial o total cuando a su juicio lo considere necesario.

Dentro del complejo habitacional y en el trazado de las sendas peatonales internas existen cinco alcantarillas descubiertas (desagües pluviales) que deberán ser barridas por la contratista dos veces por semana como mínimo.

El Area involucra 36 cuadras, las que se computan una sola vez en total del SECTOR pese a las características del servicio.

n) Servicio especial de días Domingos y Feriados incluido en el SECTOR I:

El adjudicatario del SECTOR I deberá prestar un servicio de Barrido y Limpieza en las zonas que se detallan más abajo los días Domingos y Feriados a partir de las 8:00 hs., cuando éstos no coincidan con un día en que se preste el servicio convencional.

Las áreas que serán cubiertas por este servicio son:

- a) Area Peatonal (identificada en Anexo VI)
- b) Area delimitada por las calles: 9 de Julio, Juan de Garay, 25 de Mayo y Eva Perón (todas inclusive)
- c) Area delimitada por las calles: 9 de Julio, Av. Salvador Caputto, Av. Rivadavia y Bv. Pellegrini (todas inclusive) más la cuadra de Bv. Pellegrini comprendida entre Av. Rivadavia y Rep. del Siria.

Este servicio representa un total de 99 cuadras contabilizando en ambas direcciones las avenidas- con canteros centrales. De este total, deberán ser asistidas mecánicamente 73,5 cuadras, y en forma manual 25,5 cuadras por día de prestación.

Las cuadradas involucradas en este servicio especial previsto para cuando no se preste el convencional, serán abonadas conforme al precio establecido por cuadra y por día, para las jornadas normales de labor.

- o) La prestación de los servicios se ajustará además a las otras modalidades que surjan de la propuesta y hayan sido aprobadas por la Municipalidad. Asimismo, las modificaciones a las modalidades expresadas que resulten de la propuesta y que redunden en una más eficaz prestación del servicio, adoptadas por la Municipalidad de Santa Fe, constituirán normas a observarse en la ejecución del contrato.

Capítulo XII - ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL SERVICIO DE ASISTENCIA Y ERRADICACION DE MINIBASURALES.

Art. 71°: Definición del Servicio y Disposiciones Generales

El servicio incluye:

- El levantamiento de todo tipo de residuos que estén diseminados en la vía pública en forma tal que la cantidad, características y/o el lugar donde estén depositados impidan que pueda ser recogido por el servicio convencional de Recolección y/o de Barrido y Limpieza.
- Posterior traslado al lugar de Disposición Final de Residuos.

Cuando el ensuciamiento de estas áreas sea reincidente (por actividad del "cirujeo", o acciones desaprensivas de vecinos) se las designará como "Minibasurales", se les adjudicará un Nro. de identificación y se las integrará a una lista de asistencia periódica.

El objetivo final del servicio es la ERRADICACION DE MINIBASURALES, admitiéndose como objetivo mínimo y a modo de paso intermedio en determinados lugares (especialmente los ligados al "cirujeo"), el ordenamiento del área. Tales acciones serán apoyadas con planes de RELACION CON LA COMUNIDAD que serán coordinados por la Municipalidad a través de sus distintas Secretarías, y en los que el contratista deberá participar activamente.

Teniendo en cuenta que este servicio será abonado por TONELADA, será de aplicación lo dispuesto en el Art. 49°, cuando la contratista trate o haga pesar residuos que no provengan exclusivamente de los minibasurales, para la certificación del mismo.

Queda excluido expresamente:

- Todo otro servicio que pueda encuadrarse en los servicios de Recolección de Residuos y/o Barrido y Limpieza.
- Todo hecho fortuito, emergencia, accidente, etc. que produzca el fenómeno en forma repentina y/o por única vez incluyendo los puntos detallados en los Programas Especiales de los otros servicios.

Art. 72°: Area de Prestación

La contratista prestará este servicio en el SECTOR que le haya sido adjudicado - al Este de la

poligonal que divide la ciudad y dentro de su jurisdicción el del SECTOR I, y al Oeste de la poligonal y dentro de la jurisdicción municipal, el del SECTOR II -.

En el Anexo VIII se adjunta un detalle de la ubicación de 76 minibasurales que se asisten en la actualidad. El mismo debe ser tomado sólo a efectos ilustrativos ya que tanto por el objetivo mencionado como por las características móviles de este servicio no puede preverse la situación al momento de iniciar la prestación.

Art. 73: Modalidades de la Prestación

a) Relevamientos:

Al comienzo de la prestación la contratista deberá realizar un relevamiento exhaustivo del Sector que le corresponde para determinar ubicaciones, extensión y características de lugares con esta problemática.

La Municipalidad podrá pedir nuevos relevamientos cada vez que lo juzgue conveniente, sin que impliquen ningún gasto adicional.

b) Metodología:

De acuerdo a las características de los lugares a asistir, podrán utilizarse medios mecánicos o manuales, quedando a criterio del contratista las metodologías a aplicar en cada caso. La Municipalidad se reserva de todos modos, la facultad de aprobar, rechazar o indicar expresamente la metodología a utilizar en casos específicos.

c) Calidad del Trabajo:

Al margen de que la forma de pago por tonelada, proporciona el residuo levantado con la remuneración recibida, se verificará en todos los casos la calidad del trabajo realizado, aplicándose las sanciones correspondientes en el caso de labores deficientes.

d) Frecuencias:

La contratista prestará este servicio en los lugares y con las frecuencias que le ordene la Dirección de Limpieza.

El hecho de que se establezca un circuito con asistencias periódicas no impedirá que la Municipalidad ordene trabajos en lugares especiales, incluí dos o no en los circuitos y modificando a criterio propio la frecuencia de asistencia.

e) Horarios:

La contratista tendrá libertad para establecer los horarios que crea convenientes siempre que no impliquen alteraciones o molestias para los vecinos.

f) Plazos de Ejecución:

Las órdenes de trabajo emitidas por la Dirección de Limpieza implicarán salvo aclaración expresa en contrario un plazo de 24 hs para su ejecución.

g) Condiciones Adversas Notorias:

La Municipalidad se reserva el derecho de suspender este servicio hasta dos horas antes de su iniciación, si por condiciones adversas notorias y a criterio de la Dirección de Limpieza no se justifica efectuar el mismo.

h) Continuidad:

Cuando los vehículos afectados al servicio sufran desperfectos mecánicos que no admitan

su reparación inmediata, deberán ser sustituidos sin dilaciones. Tal circunstancia deberá comunicarse a la Dirección de Limpieza, con indicación de la unidad retirada del servicio, y la unidad de reemplazo que se incorpora.

i) **Intervención Municipal:**

La Municipalidad se reserva la facultad de intervenir con medios propios y sin previo aviso en la limpieza de un lugar cualquiera, aún cuando el mismo esté siendo asistido en forma periódica por la contratista.

Tal intervención podrá incluir modificaciones tales como generación de espacios verdes, de lugares de uso comunitarios, etc., donde el contratista podrá también participar de diversos modos contribuyendo con su aporte a la comunidad y a la higiene urbana.

j) La prestación de los servicios se ajustará además a las otras modalidades que surjan de la propuesta y hayan sido aprobadas por la Municipalidad. Asimismo, las modificaciones a las modalidades expresadas que resulten de la propuesta y que redunden en una más eficaz prestación del servicio, adoptadas por la Municipalidad de Santa Fe, constituirán normas a observarse en la ejecución del contrato.

Capítulo XIII - ESPECIFICACIONES TECNICAS REFERIDAS A LA DESOBRUCCION y LIMPIEZA DE SUMIDEROS

Art. 74°: Definición del Servicio:

El servicio comprende la remoción y retiro de los elementos extraños y sedimentos que puedan hallarse depositados en los sumideros, tanto en sus rejillas como en las cámaras que los componen.

Los sumideros se considerarán en pie de igualdad, cualquiera sea su tipo, tamaño y número de rejillas.

Art. 75°: Area de Prestación:

La contratista prestará este servicio en el SECTOR que le haya sido adjudicado de acuerdo a lo establecido en el Art. 28°.

Los SECTORES I Y II están señalados en el plano identificado como Anexo N° III que forma parte de este pliego, y surgen de respetar el trazado de la línea poligonal establecida para delimitar los sectores de recolección de residuos domiciliarios.

Los oferentes deberán computar al efecto de la confección de sus costos el pedido de ejecución de un mínimo aproximado de 200 (Doscientos) servicios de asistencia a sumideros por SECTOR y por mes, efectuando las tareas, conforme a los lugares y cantidades que establezca la Dirección semanalmente.

Art. 76: Modalidades de la Prestación

a) **Relevamiento**

Durante el primer año de prestación del servicio la contratista deberá realizar un relevamiento exhaustivo de los sumideros del Sector que le corresponda para determinar ubicaciones y otras características de interés.

b) Metodología:

De acuerdo a las características de los lugares a asistir, podrán utilizarse medios mecánicos o manuales, quedando a criterio del contratista las metodologías a aplicar en cada caso. La Municipalidad se reserva de todos modos, la facultad de aprobar, rechazar o indicar expresamente la metodología a utilizar en casos específicos.

Previo a la limpieza del interior del sumidero, se efectuará la correspondiente a las rejas tanto verticales como horizontales de manera que las mismas queden totalmente desprovistas de obstrucciones para permitir el libre escurrimiento de las aguas.

El material de residuo extraído se depositará en el vehículo en recinto estanco y será transportado para su disposición final en los lugares establecidos. No se admitirá la presencia de residuos en la vía pública una vez finalizada la limpieza de cada sumidero.

La contratista deberá tener especial cuidado en la remoción de las tapas de las cámaras a fin de no provocar la rotura de las mismas. En caso que la contratista rompiera la tapa deberá reponerla a su exclusivo cargo.

c) Frecuencias:

La contratista prestará este servicio en los lugares y con las frecuencias que le ordene la Dirección.

d) Horarios:

La contratista tendrá libertad para establecer los horarios que crea convenientes siempre que no impliquen alteraciones o molestias para los vecinos.

e) Plazos de Ejecución:

Las órdenes de trabajo emitidas por la Dirección implicarán salvo aclaración expresa en contrario un plazo de 24 hs para su ejecución.

f) Recaudos de Seguridad:

El contratista deberá observar todos los recaudos que hacen a la seguridad del personal y de terceros y sus bienes.

g) La prestación de los servicios se ajustará además a las otras modalidades que surjan de la propuesta y hayan sido aprobadas por la Municipalidad. Asimismo, las modificaciones a las modalidades expresadas que resulten de la propuesta y que redunden en una más eficaz prestación del servicio, adoptadas por la Municipalidad de Santa Fe, constituirán normas a observarse en la ejecución del contrato.

Art. 77: Informe Semanal:

Semanalmente, la contratista deberá confeccionar un informe a la Dirección, sobre los trabajos realizados y el estado de los sumideros asistidos, señalando:

- Ubicación del Sumidero y/o identificación que le es propia.
- Código de defecto.
- Observaciones.

A los efectos de la confección del referido informe, se establece el siguiente Código de

Defectos:

N°	DESCRIPCION	AFECTACION
01	Rejilla trabada	Impide Operaciones de Limpieza
02	Rejilla tapada	Dificulta ingreso aguas pluviales
03	Rejilla rota	Peligrosa para el público
04	Rejilla anulada	Impide Operaciones de Limpieza
05	Rejilla faltante	Peligrosa para el público
06	Rejilla caída	Peligrosa para el público
07 ..	Rejilla con grasa	Dificulta ingreso aguas pluviales
08	Rejilla con cemento	Dificulta ingreso aguas pluviales
09	Rejilla fuera de medida	Peligrosa para el público
10	Tapa trabada	Impide Operaciones de Limpieza
11	Tapa rota	Impide Operaciones de Limpieza
12	Tapa anulada	Impide Operaciones de Limpieza
13	Tapa faltante	Peligrosa para el público
14	Tapa adherida	Impide Operaciones de Limpieza
15	Tapa caída	Peligrosa para el público
16	Cámara desmoronada	Impide o dificulta el escurrimiento
17	Cámara con escombros	Impide o dificulta el escurrimiento
18	Cámara con grasa	Impide o dificulta el escurrimiento
19	Cámara con raíces	Impide o dificulta el escurrimiento
20	Cámara con cemento	Impide o dificulta el escurrimiento

ANEXO I
MODELO DE FORMULA DE PROPUESTA

La/s Empresa/srepresentada/s por el/los que suscriben, con domicilio ende la ciudad de Santa Fe, después de estudiar detenidamente todos y cada uno de los documentos integrantes del Pliego de la Licitación Pública N° .

.., para el servicio de recolección de residuos domiciliarios, barrido y limpieza de calles pavimentadas y servicio de asistencia de minibasurales, de la ciudad de Santa Fe, no quedándole duda alguna acerca de la interpretación de los referidos documentos y demás antecedentes, se compromete/n a prestar los servicios, realizar las provisiones y ejecutar las tareas que se licitan en un todo de acuerdo a las condiciones de la licitación, dejando expresa constancia que aceptan el régimen de pagos establecidos en la documentación.

Los montos de la presente oferta, incluido I.V.A., por los distintos servicios de conformidad al Art. 20°, es el siguiente:

a) Para el servicio de recolección y transporte de residuos domiciliarios, por el SECTOR I, por cuadra y por día
PESOS

b) Para el servicio de recolección y transporte de residuos domiciliarios, por el SECTOR II, por cuadra y por día
PESOS

c) Para el servicio de asistencia a minibasurales, por el SECTOR I, por Tonelada, PESOS. . . .
.....

d) Para el servicio de asistencia a minibasurales, por el SECTOR II, por Tonelada, PESOS. . .
.....

e) Para el servicio Manual del barrido y limpieza de calles pavimentadas, por el SECTOR I, por cuadra y por día
PESOS

f) Para el servicio Mecánico del barrido y limpieza de calles pavimentadas, por el SECTOR I, por cuadra y por día
PESOS

g) Para el servicio Manual del barrido y limpieza de calles pavimentadas, por el SECTOR II, por cuadra y por día
PESOS

h) Para el servicio Mecánico del barrido y limpieza de calles pavimentadas, por el SECTOR II, por cuadra y por día
PESOS

i) Para el servicio de Desobstrucción y Limpieza de Sumideros, por el SECTOR I, por unidad y por vez
PESOS

j) Para el servicio de Desobstrucción y Limpieza de Sumideros, por el SECTOR II, por unidad y por vez PESOS

k) Programa de relaciones con la Comunidad (anual).

Se acompaña a la presente oferta las planillas con los análisis de precios por cada servicio y sector exigidos en el Pliego.

Saludo a Ud. muy atentamente.

SANTA FE,

.....

Firma del proponente

Aclaración

ANEXO II
MODELO DE PLANILLA PARA EFECTUAR LOS ANALISIS DE PRECIOS. DE
LOS DISTINTOS SERVICIOS, POR CADA SECTOR.

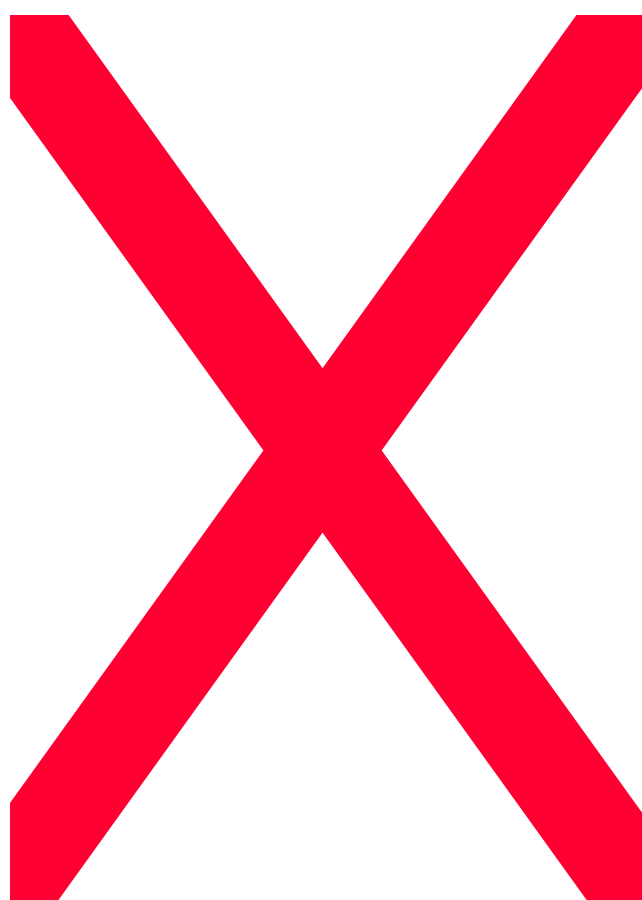
SERVICIO.....	
----------------------	--

ITEM	DESCRIPCION	MONTO MES
01.0	Mano de Obra Personal Operativo	
02.0	Ropa de Trabajo	
03.0	Asignaciones Personal Administrativo y Conducción	
04.0	Asignaciones Personal Mantenimiento	
05.0	Seguros en favor del Personal:	
05.1	Vida	
05.2	Accidente de Trabajo	
05.3	Otros	
06.0	Reserva Indemnizaciones Ley 20744	
07.0	Amortización Parque Móvil	
08.0	Combustibles	
09.0	Lubricantes	
10.0	Neumáticos	
11.0	Mantenimiento y Reparaciones	
12.0	Seguros de vehículos	
13.0	Impuestos Automotores	
14.0	Gastos Generales	
15.0	Costos Financieros	
16.0	Rentabilidad	
17.0	Impuestos que gravan la actividad	
18.0	Otros	

CANTIDAD UNIDADES MENSUALES	
COSTO POR UNIDAD COTIZACION	

ANEXO IV: NOTA ACLARATORIA

Se toma a los fines de certificación la cantidad de 88 cuabras diarias, teniendo en cuenta la distancia del recorrido de prestación de servicio que es de 8800 metros. Los oferentes evaluarán el hecho de que la zona presenta una baja densidad de residuos domiciliarios.



ANEXO V: NOTA ACLARATORIA

Se toma a los fines de certificación la cantidad de 57 cuadras diarias para la Recolección involucrando las sendas peatonales internas del complejo.

Los oferentes evaluarán la densidad de residuos domiciliarios que presenta la zona.

En cuanto al servicio de Barrido, con las características propias de asistencia descritas, se han considerado 36 cuadras computando las calles asfaltadas con cordón en base al módulo de 100 metros por cuadra.